

Dr. Edison Lopez:
Por favor proyecto informe.
Ced. 17/09/2018

Oficio No. SGC 2941

Quito D, M, 13 SET, 2018

Ticket GDOC: 2018-135381

3402-18

Doctor
Gianni Frixone Enríquez
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente.-

*Asunto: Informe legal sobre Proyecto de Ordenanza
Metropolitana de Área de Conservación y Uso Sustentable
(ACUS) Camino de los Yumbos*

De mi consideración

La Comisión de Ambiente en sesión extraordinaria realizada el martes 28 de agosto de 2018, luego de analizar el informe por parte de las Secretarías de Ambiente y de Territorio, Hábitat y Vivienda, sobre el plan de uso y ocupación del suelo, respecto al Proyecto de Ordenanza Metropolitana del área de Conservación y Uso Sustentable (ACUS) "Camino de los Yumbos", y una vez incluidas las observaciones al mismo, tras recibir el informe técnico y el Proyecto de Ordenanza, remitido por la Secretaria de Ambiente, mediante oficio No. SA-DPN-2017-3811 de 12 de septiembre resolvió: solicitar a usted disponga a quien corresponda se emita para conocimiento de la Comisión el informe y criterio legal al proyecto en referencia.

Atentamente,

Abg. Eduardo Del Pozo
Presidente de la Comisión de Ambiente



El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la resolución en mención fue expedida por la Comisión de Ambiente, en sesión extraordinaria realizada el martes 28 de agosto de 2018.

Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Anexo: Proyecto de Ordenanza y el Informe técnico de la Secretaría de Ambiente original con carácter devolutivo (27 hojas útiles).

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	J. Alemán	Gestión de C	2018-09-13	
Revisado por:	R. Delgado	Prosecretaría	2018-09-13	

Ejemplar 1: Dr. Gianni Frixone Enríquez, Procurador Metropolitano
Ejemplar 2: Archivo Auxiliar numérico
Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo

Comisión de Ambiente
12/09/2018

Oficio No. SA-DPN-2017-3811
DM Quito, 06 de septiembre de 2018
Ticket GDOC N° 2018-135381

Abogado
Eduardo del Pozo
PRESIDENTE
COMISIÓN DE AMBIENTE
Venezuela y Chile. Palacio Municipal
Presente.-

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Fecha: **12 SEP 2018** Hora **11:04**

Nº. HOJAS **-28h-**

Recibido por: *[Signature]*

Asunto: Informe técnico favorable y Proyecto de ordenanza para la declaratoria del Área de Conservación y Uso Sustentable ACUS Camino de los Yumbos

De mi consideración:

En alcance al oficio No. SA-DPN-2017-4493 del 31 de octubre de 2017, entregado en el despacho del Señor Alcalde Mauricio Rodas, junto al expediente para la declaratoria del Área de Conservación y Uso Sustentable (ACUS) Camino de los Yumbos y, una vez que se ha presentado el trabajo realizado desde la Secretaría de Ambiente con la población local para la declaratoria del área protegida, esta Secretaría remite el informe técnico No. SA-DPN-AP-2018-001 y la última versión del proyecto de ordenanza con los ajustes solicitados durante la sesión extra ordinaria de Comisión de Ambiente del 28 de agosto de 2018, donde constan los requerimientos de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.

Conforme a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana 213, Capítulo VIII "De la protección del Patrimonio Natural y el establecimiento del Subsistema de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Metropolitano de Quito", Artículo 384.21, ponemos a su consideración los documentos adjuntos para su conocimiento con el fin de que disponga el trámite respectivo.

Atentamente,

[Signature]

Dra. Verónica Arias C.

SECRETARIA DE AMBIENTE DEL DMQ

DESPACHO
SECRETARÍA DE
AMBIENTE
ALCALDÍA

11/27 *13/09/2018*
[Signature]

C.C. Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Venezuela y Chile, Palacio Municipal

Ticket GDOC N° 2018-135385

Adjunto:
Proyecto de ordenanza (34 FOJAS ÚTILES)
Informe técnico favorable (17 FOJAS ÚTILES)

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	D. Salvador	SA-DPN	2018-09-06	<i>DR</i>
Revisión:	R. Ruiz	SA-DPN	2018-09-06	<i>RR</i>
Aprobación:	S. Sandoval	SA-DSA	2018-09-06	<i>SS</i>

ORDENANZA PARA LA DECLARATORIA DEL
ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE CAMINO DE LOS YUMBOS

ORDENANZA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PMDOT 2015-2025 (aprobado con Ordenanza 0041 del 22 de febrero de 2015), en su Política 2 de Escala Regional establece dar continuidad a procesos productivos agrícolas y conferir coherencia a la forma de usar y ocupar los suelos con los territorios circunvecinos; la Política O3 tiene por objeto fomentar la competitividad y el desarrollo local en los territorios rurales desde una visión endógena que rescate su identidad, sus valores y sus vocaciones productivas. La Política A2 del PMDOT 2015-2025 determina: *"Promover la sustentabilidad ambiental del territorio garantizando los servicios ecosistémicos del patrimonio natural, fomentando su conocimiento, su manejo sustentable y su contribución al tejido urbano-rural"*.

En aplicación de estas políticas, las parroquias Nono y Nanegalito proponen la declaratoria de un área de conservación y desarrollo sustentable dentro del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas en concordancia al objetivo 2.1, de la Política A2, que ratifica la consolidación del Subsistema, el manejo y conservación del Patrimonio Natural en el DMQ y reconoce a las Áreas de Conservación y Uso Sustentable ACUS como parte del Modelo Territorial del Distrito Metropolitano.

El territorio de las parroquias de Nono y Nanegalito forma parte de la Mancomunidad del Chocó Andino, constituida por los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) de las parroquias de Pacto, Gualea, Nanegal, Nanegalito, Nono y Calacalí, reconocida mediante Registro Oficial No. 659 del 30 de diciembre de 2015. Los esfuerzos realizados permitieron que el territorio sea reconocido el 09 de marzo de 2016 como el primer Bosque Modelo del Ecuador por la Red Iberoamericana de Bosques Modelo (RIABM). Esta organización promueve el desarrollo de modelos de territorio sostenible. Los Bosques Modelo son un proceso social diseñado para mejorar la gobernanza y contribuir al desarrollo humano sostenible de manera consensuada, en un territorio donde la población local planifica la gestión de los múltiples bienes y servicios suministrados por los ecosistemas en territorios donde los ecosistemas forestales son de particular relevancia¹.

El establecimiento del área protegida en las cuencas de los ríos Alambi y Pichán contribuye al cumplimiento de los compromisos y objetivos de desarrollo sostenible que el Municipio asumió para el noroccidente del DMQ, a través de la Ordenanza Municipal 137, sancionada en septiembre de 2016 por unanimidad del Concejo Metropolitano, y que declara a los territorios de las parroquias de Nono, Calacalí, Nanegal, Nanegalito, Gualea y Pacto como un área de importancia ecológica, cultural y desarrollo productivo sostenible.

¹ Red Iberoamericana de Bosques Modelo. 2013

El área es parte de dos de las regiones geográficas más biodiversas del planeta: Tumbes-Chocó-Magdalena y Andes Tropicales, caracterizadas por sus altos niveles de endemismo y vulnerabilidad de la biodiversidad existente. Según el Informe Técnico de Base ITB del área Nono Pichán Alambi Tandayapa (Secretaría de Ambiente, 2017), en la zona comprendida entre las parroquias de Nono y Nanegalito se han registrado más de 200 especies de orquídeas, 51 especies de mamíferos, 448 especies de aves y 53 especies de anfibios y reptiles.

Las 18.484 hectáreas que constituyen la zona del área protegida metropolitana forman parte del Área Importante para la Conservación de Aves (IBA, por sus siglas en inglés), IBA EC043 Mindo y Estribaciones Occidentales del Volcán Pichincha. Este reconocimiento a nivel internacional se otorga a determinadas áreas donde existen especies de aves globalmente amenazadas, de rangos restringidos o endémicas y existe la iniciativa de la población local para desarrollar sus actividades con un enfoque sostenible de conservación ambiental y desarrollo social.

Esta zona es el hábitat único en el Distrito Metropolitano de Quito del zamarrillo pechinegro (*Eriocnemis nigrivestis*), colibrí en peligro crítico (CR) de acuerdo a la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza UICN y declarado como especie emblemática del DMQ bajo Resolución C481 de junio de 2005. La mayor cantidad de información producida y que se conoce de esta especie, se restringe al noroccidente de Pichincha donde se lo ha registrado en 11 localidades entre los 2800 y 3700 msnm. Verdecocha es el lugar donde se realizó el mayor número de observaciones durante el 2014.²

Otras aves representativas de esta zona son el tucán andino piquilaminado (*Andigena laminirostris*) (NT), el tucanete yumbo (*Semnornis ramphastinus*) (NT), el gorrión o chingolo (*Zonotrichia capensis*) (LC).

Este territorio alberga también otras especies emblemáticas del Distrito Metropolitano de Quito que se encuentran en alguna categoría de la Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza UICN³, entre ellas: el oso andino o de anteojos (*Tremarctos ornatus*) (VU), el lobo de páramo (*Lycalopex culpaeus*) (LC), la culebra boba o culebra verde (*Liophis epinephelus albiventris*), la rana marsupial andina (*Gastrotheca riobambae*) (EN), el pez de agua dulce conocido como preñadilla (*Astroblepus cyclopus*). Especies nuevas para la ciencia como el olinguito (*Bassaricyon neblina*) fue registrada en la misma zona.

La importancia del registro de nuevas especies de flora y fauna consiste en la generación de investigaciones relacionadas a nuevas especies que se convierten en importantes indicadores de cambios ambientales. Con respecto al descubrimiento de nuevas especies de fauna, estas permiten el estudio de sus toxinas como posibilidad de nuevas medicinas y, conjuntamente con las especies de fauna, incrementan el número de individuos registrados en el Ecuador, resaltando la importancia del país como megadiverso.

El Corredor Ecológico del Oso Andino atraviesa el área a declararse y fue creado con la Resolución No. C431, como un mecanismo para conservar y proteger el hábitat de esta especie de fauna emblemática en peligro

² Santander, T; Hipo, R.; Guevara, E. Aves y Conservación. *Estrategias de conservación para el zamarrillo pechinegro*. 2014

³ Inventario del estado de conservación de especies de animales y plantas a nivel mundial. Considera las siguientes categorías: (EX) extinta; (EW) extinta en estado silvestre; (CR) en peligro crítico; (EN) en peligro; (VU) vulnerable; (NT) casi amenazada; (LC) preocupación menor; (DD) datos insuficientes; (NE) no evaluado.

de extinción, y de otras especies de fauna y flora del bosque andino; así como para promover el manejo sostenible de los recursos naturales y generar oportunidades para una mejor calidad de vida de las poblaciones locales.

El recurso hídrico del área de estudio es una de las fuentes más importantes de agua para la población de las parroquias del noroccidente del DMQ. El agua que proviene de los páramos y bosques húmedos del Pichincha (bosques protectores y reservas) a través del Sistema de Agua Potable Noroccidente, abastece al 8% de la población urbana del noroccidente de Quito; dos de las tres captaciones que abastecen al Sistema Noroccidente están ubicadas en las microcuencas de los ríos Mindo y Pichán.

La planta de tratamiento que forma parte del Sistema de Agua Potable Noroccidente se inauguró en 1992, se ubica en la cota 3030 msnm, en el sector de La Pulida al Noroccidente de Quito. El caudal de diseño original y para el que fue construida tiene una capacidad de 300 l/s; actualmente trabaja con un caudal de 148,35 l/s en invierno y 83,09 l/s en verano⁴. Esto demuestra la necesidad de activar procesos de conservación y recuperación de la cobertura vegetal que deben ser complementados con un manejo sostenible de las actividades productivas en la zona.

Los bosques existentes en esta área cumplen un papel importante en el balance de CO₂ en la atmósfera, ya que pueden llegar a acumular entre 20 y 40 toneladas de carbono por hectárea, convirtiéndolos en un importante sumidero de carbono (Cuesta *et al.*, 2009). Como complemento a los bosques, ríos, cascadas, gran variedad de flora y fauna silvestre, alto endemismo y la presencia de especies en diferente estado de conservación, la población local ha identificado el potencial de la zona para realizar actividades como agricultura, ganadería, turismo, piscicultura, que son altamente dependientes del recurso agua.

Según el Informe Técnico de Base ITB (Secretaría de Ambiente, 2017) dentro de los límites del área protegida propuesta, se registran catorce sitios cuyas actividades están orientadas al turismo de naturaleza con un enfoque de conservación del patrimonio natural: Tandayapa Bird Lodge, Tamboquinde, Bellavista Cloud Forest, Río Alambi, Casa Rumisitana, Los Armadillos, El Pahuma, Puma Sacha, Yanacocha, Verdecocha, San Jorge Eco Lodge, Tambo Tanda, Santa Teresita y Guagrapamba.

Varios de los sitios mencionados son parte del Programa Socio Bosque del MAE y, conjuntamente con doce predios más que rodean al área, representan en conjunto alrededor de 10.000 hectáreas destinadas a la conservación de bosques. Dentro y alrededor del área se encuentran los bosques protectores: Subcuenca alta de los ríos Pichán y Verdecocha, Hacienda San Eloy, Cuenca alta del río Guayllabamba, Mindo Nambillo y Flanco Oriental del Pichincha y Cinturón Verde de Quito.

Según el "Estudio para la construcción del Sistema de Áreas y Sitios Arqueológicos del DMQ" (2015) del Instituto Metropolitano de Patrimonio, las parroquias de Nono y Nanegalito forman parte de los Bloques Lloa y Pacto. De estos, el primero registra dos sitios: La Escalera 3 y Nono que se encuentran en la parroquia homónima. Estos sitios están asociados al período de Integración; además existen registros de restos culturales asociados a la cultura Kitu.

⁴ Estudio de Impacto Ambiental Expost Operación del Sistema de Agua Potable Noroccidente. EPMAPS. 2014

La expansión de la mancha urbana y las dinámicas de uso y ocupación del territorio generan una demanda constante de bienes y servicios, por lo que es prioritario desarrollar mecanismos de intervención en los ecosistemas para potencializar su nivel de resiliencia, reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y contribuir al bienestar de las poblaciones que viven y dependen del patrimonio natural, involucrando a la sociedad civil y a la iniciativa privada.

El Mecanismo de Compensación de Huella de Carbono, tiene por objetivo implementar acciones de sostenibilidad local con un potencial de reducción de huella de carbono, que sean financiadas con recursos provenientes de actores territoriales interesados en compensar las emisiones que no se pueden reducir. Estas acciones se darán en el marco de sus políticas de sostenibilidad que contemplen la gestión y medición de la referida huella de carbono, ligado a las políticas ambientales y de desarrollo productivo del Distrito para el fomento del Distrito Metropolitano de Quito como un territorio socialmente responsable.

Según el estudio realizado por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana para el "Diagnóstico participativo, que genere una perspectiva teórica y estratégica sobre la ruralidad, mediante el análisis de actores, territorios e identidades rurales en el Distrito Metropolitano de Quito, a través de la aplicación de metodologías cuantitativas, cualitativas y participativas" (2015), la parroquia de Nono tiene el 15,70% de acceso a servicios higiénicos conectados a una red de alcantarillado público; el nivel de analfabetismo para las parroquias de Nono y Nanegalito corresponde a 16,23% y 9,25% respectivamente. El nivel de pobreza, medido según las necesidades básicas insatisfechas, corresponde a 69% y 88% para Nono y Nanegalito. El 58% de la población de Nanegalito, tiene acceso al recurso agua, sin discriminar su procedencia.

Dentro del DMQ se encuentran índices de vulnerabilidad del sector salud asociados a: una baja cobertura de agua potable, una población envejecida y una baja escolaridad de las mujeres; valores altos de exposición a enfermedades respiratorias y valores altos de amenaza climática, coincidiendo con un clima con alta presencia de precipitaciones (>2000mm al año)⁵. Para las parroquias de Nono y Nanegalito, existe una vulnerabilidad del Sector Salud moderada y muy alta respectivamente. Para la parroquia de Nono, esta vulnerabilidad proviene principalmente de una alta sensibilidad, ocasionada por condiciones socioeconómicas moderadas-bajas. Los índices de exposición más altos se presentaron en la parroquia de Nanegalito, donde existen altos niveles de precipitación, según el mapa climático del DMQ, factor que incide en la aparición de enfermedades respiratorias⁶.

En lo que respecta a los resultados obtenidos a la vulnerabilidad a incendios forestales, resaltan niveles de peligro de incendios en zonas muy puntuales de la parroquia de Nono. En estas zonas ocurre una conjunción de factores de susceptibilidad de incendios, como una fuerte presión antropogénica y elevados factores de iniciación y propagación de incendios⁷.

Estos indicadores evidencian la importancia de desarrollar mecanismos para mejorar el acceso a servicios e impulsar la inversión pública y privada en el marco del desarrollo sostenible, ambiental, social y económico

⁵ Estudio de Vulnerabilidad al Cambio Climático. Secretaría de Ambiente – Instituto de Ambiente de Estocolmo. 2014

⁶ Ídem

⁷ Ídem

PROPUESTA DE ORDENANZA

04 DE SEPTIEMBRE DE 2018

para mitigar los posibles riesgos que puedan darse en la zona. Esta diversidad de componentes sociales y ambientales en la zona merece una especial atención para lograr su conservación en el largo plazo, a través de la aplicación de parámetros de sostenibilidad y buenas prácticas ambientales y productivas.

La construcción del proyecto de Ordenanza para la declaratoria del área propuesta se inició en 2011 con un proceso participativo en el que se estudió una superficie de 8.428 hectáreas.

El 06 de noviembre de 2013 el presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Nono, Lcdo. Santiago Enríquez, solicita *"la declaratoria como Área Natural protegida del DMQ, a 8.428,86 hectáreas de la zona de Nono-Pichán-Alambi, ubicada en la parroquia suburbana de San Miguel de Nono, de acuerdo al Informe Técnico de Base (ITB) preparado por el Grupo de Apoyo Local conjuntamente con técnicos de Conservación Internacional – Ecuador. Menciona adicionalmente que "los límites del área han sido establecidos participativamente en base a un proceso de diálogo con los propietarios privados y comunitarios de la zona".*

Entre noviembre y diciembre de 2013, Conservación Internacional, Aves y Conservación y EcoFondo, manifiestan su apoyo a la solicitud de declaratoria presentada por el GAD parroquial Nono para consolidar el Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas SMANP.

En el mismo año, el Departamento de Gestión del Agua de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento EPMAPS, solicita a la Secretaría de Ambiente del Municipio de Quito *"la colaboración para la conservación de los ecosistemas naturales que comprenden las microcuencas del río Alambi, Mindo y Pichán", ya que la EPMAPS "ha construido y opera varios sistemas de captación de agua, entre ellos el Sistema Noroccidente, ubicado en el costado noroccidental del macizo Pichincha, en las parroquias de Nono y Cotacollao, para abastecer aproximadamente a 150.000 habitantes del norte de Quito".*

En mayo de 2014, el Lcdo. Santiago Enríquez, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de Nono, manifiesta su predisposición para continuar apoyando el proceso de declaratoria del ACUS y nuevos procesos que beneficien el desarrollo de la población.

La elaboración del ITB para la declaratoria del área se extendió hasta enero de 2015 debido a la solicitud de ampliación de límites de moradores de la zona y organizaciones comprometidas con la conservación. La ampliación incluye zonas importantes para la conservación de aves, como el zamarrito pechinegro (*Eriocnemis nigrivestis*), catalogado en peligro crítico de extinción (CR) de acuerdo a la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

En julio de 2015, el Sr. Patricio Calderón Cabrera, presidente del GAD Parroquial Nanegalito, manifiesta su apoyo a la creación del área protegida (ACUS Camino de los Yumbos).

En ese mismo mes, la Secretaría de Ambiente convocó a las Secretarías de: Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, Desarrollo Productivo y Competitividad, Territorio, Hábitat y Vivienda; además, a la Administración Zonal La Delicia, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento y el

PROPUESTA DE ORDENANZA

04 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Fondo para la Protección del Agua (FONAG) para la socialización de los resultados del Informe Técnico de Base del área propuesta para declaratoria.

El 27 de agosto de 2015, con oficio No. EPMAPS-GA-2015-186, firmado por Johanna Patiño Benavides, Gerente de Ambiente, Seguridad y Responsabilidad (E) manifiesta que *"conocemos que esta área protegida será de gran interés para la EPMAPS debido a que en esta zona se ubican las captaciones de agua de los ríos Pichán, Alambi y Mindo, así como el proyecto Barrios Altos del Noroccidente"*.

En septiembre de 2015 se remitió el primer borrador de ordenanza a las instituciones municipales mencionadas, así como también a los GAD parroquias de Nono y Nanegalito para su revisión y comentarios. Una vez revisadas y analizadas las observaciones, en julio de 2016 se envió una nueva versión del proyecto de ordenanza en la que se incluyen las sugerencias recibidas en la Secretaría de Ambiente.

En septiembre de 2016, con oficio No. 35 MCA – 2016, la Mancomunidad de la Bio Región del Chocó Andino respalda la propuesta de ordenanza para la declaratoria del área de conservación y uso sustentable Camino de los Yumbos y solicita al señor alcalde su aprobación.

En el documento "Análisis de vacíos y prioridades de conservación en el DMQ" (Secretaría de Ambiente – CONDESAN, 2015), en el marco del Plan Estratégico para el Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas, se determina que el 50% de áreas de importancia biológica del Distrito están dentro del Subsistema Metropolitano de Áreas Protegidas. El 80,4% de la superficie del ACUS Camino de los Yumbos corresponde a áreas de importancia biológica, por lo que la declaratoria del área contribuye a la consolidación de un corredor que mantendrá la conectividad entre las áreas de conservación de Mashpi, Pachijal y Yunguilla. Además, facilitará la intervención institucional para trabajar conjuntamente con la población en actividades relacionadas con el manejo sostenible del patrimonio natural y el mejoramiento de los sistemas productivos que, en el mediano y largo plazo, mejorarán la calidad de vida de la población local.

Por disposición de la Secretaría de Ambiente, a principios del año 2017, técnicos de la Secretaría de Ambiente efectuaron una revisión de los límites propuestos e identificaron la necesidad de realizar un ajuste, debido al cambio de cobertura vegetal en un predio de considerable extensión ubicado junto al centro poblado de Nono y, a la falta de interés del propietario de ser parte del área propuesta para la declaratoria. Otro criterio que sustentó el ajuste de los límites, en el sector oriental del área propuesta, fue la identificación de tres fuentes de agua de sectores productivos vecinos. Por estos motivos, técnicos de la Secretaría de Ambiente revisaron la cobertura vegetal de la superficie total propuesta para la declaratoria y determinaron que no existe un cambio drástico de la cobertura vegetal en el área; la única modificación en el límite corresponde al área aledaña al centro poblado de la parroquia de Nono.

Con esta actualización, se realizaron dos talleres de socialización el 15 y 19 de junio de 2017 en las parroquias de Nono y Nanegalito, respectivamente. En estas socializaciones se confirmó que se mantiene el interés y compromiso de los representantes de los GAD parroquiales para realizar un trabajo conjunto con la población local; por su parte, la población local tiene la apertura e interés para capacitarse en temas de aprovechamiento de recursos no maderables del bosque y mejoramiento de sistemas silvopastoriles para mantener sus fuentes hídricas.

La lista de los propietarios y poseesionarios de los predios que solicitan la creación del ACUS Camino de los Yumbos, consta en el Cuadro No. 3 del Informe Técnico de Base ITB que es parte del expediente presentado para la declaratoria de esta área protegida.

El proceso participativo para la definición del área propuesta, elaboración del ITB y del proyecto de Ordenanza, suma alrededor de quince encuentros, entre reuniones de trabajo, asambleas, talleres, consultas grupales, socialización de resultados. En estos espacios se contó con la participación de los diversos actores vinculados al área: comunas, barrios, propietarios, entidades municipales, GAD parroquiales, quienes, durante el taller de validación del Informe Técnico de Base, sometieron a votación el nombre que se le daría al área protegida. El resultado fue "Camino de los Yumbos", debido a la importancia histórica en la zona de la cultura ancestral de los Yumbos. Por otro lado, "yumbo" es el nombre común de una de las aves endémicas de la zona y reconocida como especie emblemática del Distrito (*Semnornis ramphastinus*).

B
B
R
A
O
R

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los informes No. del De 2016, expedido por

CONSIDERANDO:

- Que, La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3, numerales 1, 6 y 7, determina que son deberes primordiales del Estado: *"1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes"; "6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización"; y, "7. "Proteger el patrimonio natural y cultural del país";*
- Que, el artículo 12 de la Constitución de la República señala que *"el derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable";* que además el agua *"constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida";*
- Que, en el artículo 14 de la Constitución de la República se reconoce el derecho de la población *"a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay";*
- Que, el artículo 66 de la Constitución numeral 15 reconoce y garantiza *"El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental";*
- Que, el artículo 71 de la Constitución de la República establece que *"La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema";*
- Que el Art. 73 de la Constitución de la República establece que: *"El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales";*
- Que, el artículo 240 de la Constitución menciona que *"los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";*
- Que, los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República establecen que es competencia exclusiva de los gobiernos cantonales y de los distritos metropolitanos: *"1. Planificar el*

PROPUESTA DE ORDENANZA

04 DE SEPTIEMBRE DE 2018

desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural"; y, "2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

- Que, el artículo 266 de la Constitución de la República en relación con las competencias de los distritos metropolitanos establece: *"Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias";*
- Que, el artículo 409 de la Constitución de la República establece: *"Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión";*
- Que, el artículo 411 de la Constitución de la República establece que *"El Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua";*
- Que, el artículo 414 de la Constitución de la República establece que *"El Estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y de la contaminación atmosférica; tomará medidas para la conservación de los bosques y la vegetación, y protegerá a la población en riesgo";*
- Que, el artículo 2, numerales 1 y 3 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, menciona que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cumplirá con las finalidades siguientes: *"1) Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa; y, 3) Prevendrá y controlará cualquier tipo de contaminación del ambiente";*
- Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece que *"dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable";*
- Que, los literales a) y k) del artículo 54 del COOTAD establecen dentro de las funciones de los gobiernos municipales, las siguientes: *"a) promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir, a través de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales"; y, "k) Regular, prevenir y controlar la*

contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales”;

- Que, el artículo 297 del COOTAD señala: *“El ordenamiento del territorio regional, provincial, distrital, cantonal y parroquial, tiene por objeto complementar la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial; racionalizar las intervenciones sobre el territorio; y, orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, a través de los siguientes objetivos: a) La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo en función de los objetivos económicos, sociales, ambientales y urbanísticos”;*
- Que, el Código Orgánico Ambiental en su artículo 37 señala que *las áreas protegidas serán espacios prioritarios de conservación y desarrollo sostenible. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán incorporar las áreas protegidas a sus herramientas de ordenamiento territorial.*
- Que, la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales expedida el 14 de marzo de 2016 ratifica las funciones ambientales y sociales de la propiedad de la tierra rural, las políticas de apoyo para el cumplimiento de estas funciones, la planificación productiva enmarcada en directrices de planificación y ordenamiento territorial, el control de la expansión urbana en predios rurales;
- Que, la Ordenanza Metropolitana No. 213 sancionada en abril del 2007, establece que el procedimiento para la declaratoria de un área natural protegida, integrante del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas, puede ser de oficio por el Municipio o a petición de uno o varios interesados. En este segundo caso, la iniciativa podrá provenir de los Gobiernos Parroquiales del Distrito y los propietarios del suelo;
- Que, los artículos 384 y siguientes de la Ordenanza Metropolitana No. 213 Capítulo VIII determinan el régimen de protección del patrimonio natural y establecimiento del Subsistema de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, de conformidad con el artículo 384.13 de la Ordenanza Metropolitana No. 213, el área propuesta para declaratoria, cumple con los criterios de selección para integrar el Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas;
- Que, el artículo 384.15 del mismo cuerpo normativo establece que la declaratoria de Área Natural Protegida requiere la expedición de una ordenanza especial de zonificación, en la que se precisen los términos en los cuales se modifican los usos de suelo;
- Que, la Ordenanza Metropolitana No. 041 sancionada el 22 de febrero de 2015 aprueba el “Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito PMDOT 2015 -2025”, instrumento que promueve mediante sus políticas ambientales: *“la sustentabilidad ambiental del territorio garantizando los servicios ecosistémicos, del patrimonio natural, fomentando su conocimiento, su manejo sustentable y su contribución al tejido urbano-rural; Garantizar la sostenibilidad local del territorio enfocado a la reducción y compensación de la*

PROPUESTA DE ORDENANZA

04 DE SEPTIEMBRE DE 2018

huella de carbono y a la resiliencia del DMQ frente al cambio climático; Garantizar el derecho de la ciudadanía a vivir en un ambiente sano, precautelando la calidad de los recursos naturales; Fomentar en la ciudadanía los principios de ciudad sostenible, soportados por compromisos conjuntos que logren incidir en los patrones de producción, comportamientos y hábitos de consumo de todos los sectores del DMQ”;

- Que, el PMDOT 2015-2025 determina como Áreas de Conservación y Uso Sustentable ACUS, *“aquellas áreas que permitirán la adopción de prácticas de conservación, uso y manejo sustentable de ecosistemas y recursos naturales, de desarrollo agroforestal sostenible, de manera que estas aporten al mantenimiento de la viabilidad ecológica, así como en la provisión de bienes y servicios ambientales para las comunidades involucradas. En algunos casos, protegerá muestras significativas del patrimonio cultural”;*
- Que, la Ordenanza Metropolitana 137 del 01 de septiembre de 2016 establece como un área de importancia ecológica, cultural y de desarrollo productivo sostenible a los territorios de las parroquias de Nono, Calacalí, Nanegal, Nanegalito, Gualea y Pacto para la producción y el manejo sostenible de los recursos naturales y el desarrollo bajo principios de sostenibilidad en concordancia al PMDOT 2015 – 2025;
- Que, la Resolución No. C-350, sancionada el 15 de junio de 2012 por el Concejo Metropolitano, declara Patrimonio Natural, Histórico Cultural y Paisajístico al Sistema de Quebradas del DMQ;
- Que, mediante Resolución No. C431, sancionada el 10 de julio de 2013, el Concejo Metropolitano resuelve crear el Corredor Ecológico del Oso Andino en el Noroccidente del Distrito Metropolitano de Quito, como un mecanismo para conservar y proteger el hábitat de esta especie de fauna emblemática y de otras especies de flora y fauna asociadas al bosque andino; así como para promover un modelo de desarrollo que haga viable el manejo sustentable de los recursos naturales y a la vez genere oportunidades de crecimiento a las poblaciones locales;
- Que, la Resolución No. C432, sancionada el 10 de julio de 2013, el Concejo Metropolitano declara y resalta la importancia ecológica y paisajística de la “Ecoruta Paseo del Quinde” en el Distrito Metropolitano de Quito, con el objetivo de impulsar la conservación de la importante biodiversidad del área, con énfasis en las aves y la mejora de la calidad de vida de las comunidades circundantes, mediante el desarrollo del aviturismo y el ecoturismo. La Ecoruta atraviesa las parroquias Nono y Nanegalito en un trayecto de 48,6km;
- Que, la Estrategia Nacional de Biodiversidad del Ecuador 2015-2030 destaca el papel de los gobiernos autónomos descentralizados en la declaratoria, delimitación y manejo de áreas protegidas;
- Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 001 de 1 de marzo de 2005, publicado en el Registro Oficial No. 550, el Ministerio de Ambiente reconoce como de interés público a las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves, IBA (Important Bird Area, por sus siglas en inglés) puesto que cumplen con criterios de conservación establecidos al nivel internacional;

PROPUESTA DE ORDENANZA
04 DE SEPTIEMBRE DE 2018

- Que, el Programa de Áreas Importantes para la Conservación de las Aves reconoce a nivel internacional la IBA EC043 Mindo y Estribaciones Occidentales del Volcán Pichincha, ubicada en las parroquias noroccidentales de Nono y Nanegalito, con la finalidad de combinar la conservación ambiental y el desarrollo social con enfoque de sostenibilidad, debido a que en estas áreas existen especies de aves globalmente amenazadas, de rangos restringidos o endémicas;
- Que, según el Registro Oficial No. 659 de diciembre de 2015 la Mancomunidad de la Biorregión de Chocó Andino del noroccidente de Quito, integrada por las parroquias de Calacalí, Nono, Nanegal, Nanegalito, Gulea y Pacto se constituye, de conformidad con la Constitución Política y la ley, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, sujeta al régimen normativo de las entidades del sector público del Estado para consolidar el desarrollo de la zona con el objetivo principal de consolidar al área como un territorio productivo, sustentable y biodiverso;
- Que, el 09 de marzo de 2016 el territorio de la Mancomunidad del Chocó Andino fue declarado por el Concejo de Administración de la Red Iberoamericana de Bosques Modelo como el primer Bosque Modelo del Ecuador (Bosque Modelo Chocó Andino), debido a que ha incorporado en sus prácticas principios esenciales de: asociación, paisaje, gobernanza, compromiso con la sostenibilidad, intercambio de conocimientos, construcción de capacidades y trabajo en red;
- Que, el 25 de julio de 2018 la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO, declaró la Reserva de Biósfera Chocó Andino Pichincha de la cual, el área propuesta forma parte en su totalidad del área núcleo. La UNESCO otorga dicho reconocimiento a sitios de excelencia que promueven la conservación de la diversidad biológica, su diálogo con la diversidad cultural, y el desarrollo sostenible de sus habitantes, o sea *conservación para el desarrollo y desarrollo para la conservación*, contribuyen eficazmente a nivel local a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y a varios de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.⁸
- Que, es imprescindible recuperar, conservar, proteger y promover el uso sustentable de las zonas metropolitanas que constituyen referentes de patrimonio natural, histórico cultural y paisajístico; las cuales deben ser consideradas como una unidad integral de manejo, acatando los lineamientos establecidos para su categoría en los instrumentos metropolitanos vigentes.

En ejercicio de la atribución que le confiere los artículos 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

⁸ www.unesco.org

EXPIDE:

LA ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA A LAS MICROCUENCAS DE LOS RÍOS PICHÁN,
ALAMBI Y TANDAYAPA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA QUE FORMA PARTE DEL SUBSISTEMA
METROPOLITANO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

CAPÍTULO I

Consideraciones Generales

Artículo 1.- Objeto.- Dentro de los límites territoriales previstos en el artículo 3 de esta Ordenanza, se declara al área natural Nono, Pichán, Alambi, Tandayapa, en la categoría de manejo "Área de Conservación y Uso Sustentable", que se integra al Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas, por tanto, se sujeta a las regulaciones y políticas establecidas para este tipo de áreas, garantizando la inviolabilidad de su integridad de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.

Artículo 2.- Denominación.- En lo posterior, esta área natural protegida se denominará Área de Conservación y Uso Sustentable (ACUS) Camino de los Yumbos.

Artículo 3.- Ubicación y delimitación.- El ACUS Camino de los Yumbos se localiza al occidente del Distrito Metropolitano de Quito, en las parroquias rurales de San Miguel de Nono y Nanegalito, con una superficie de 18.484 hectáreas.

El ACUS Camino de los Yumbos está comprendida dentro de los siguientes límites:

Norte: El cauce del río Pichán desde la unión con la quebrada La Moya en el punto 17 N 765845,92m E 2571,45m N; continúa aguas abajo por el Pichán hasta la unión con el río Alambi a 17 N 758505,99m E 4623,64m N. Sigue por el cauce del río Alambi aguas abajo hasta la desembocadura de la quebrada Alulán (Alunán) a 17 N 760392,61m E 10304,58m N, en la margen izquierda del río Alambi. Desde este punto, aguas abajo por el río Alambi hasta el punto 17 N 760456,12m E 10396,20m N. Desde ahí, una línea recta en dirección sur-occidental hasta el punto 17 N 760250,07m E 10342,64m N. Desde este punto en dirección sur-oriental hasta encontrar la vía que une Nanegalito y Nanegal, la misma que sirve de referencia, en dirección a Nanegalito, hasta el punto 17N 758540,19m E 7220,85m N, donde se sigue el trazado de la antigua vía a Nanegalito hasta el punto 17 N 758392,85m E 6948,45m N. Desde ese punto en dirección sur-occidental hasta encontrar la vía Calacalí – La Independencia (E28) en las coordenadas 17 N 758127,70m E 6623,45m N. De este punto, una línea hacia el occidente por el antiguo camino Nanegalito – La Armenia hasta la coordenada 17 N 756551,26m E 5593,20m N.

Este: Se usa como referencia el límite establecido entre las parroquias urbanas de Cochapamba, El Condado y la parroquia rural de Nono. El límite entre las parroquias El Condado y Nono es la divisoria de aguas entre la cuenca del río Pichán y la cuenca del río Pusuquí hasta el punto 17 M 771718,72m E 9986514,92m S donde nace la quebrada sin nombre que alimenta a la Quebrada Garrochal. Por el cauce de la Quebrada sin nombre hasta el punto 17 M 771973,38m E 9989217,21m S donde cruza la carretera

PROPUESTA DE ORDENANZA

04 DE SEPTIEMBRE DE 2018

de Quito a Nono. Sigue por el trazado de la carretera en dirección al poblado de Nono hasta el punto 17M 770645,54m E 9990576,87m S. Desde este punto en dirección nor-occidental hasta encontrar el río Pichán en la coordenada 17 M 770233,90m E 9991000,06m S. Desde ahí una línea hacia el occidente hasta el punto 17 M 769369,23m E 9990766,69m S que corresponde a la divisoria de aguas entre la quebrada Huaytarilla y el río Pichán, y por ésta, usando como referencia el camino hacia Alaspungo hasta encontrarse con la quebrada Agua Santa en la coordenada 17 M 771030,24m E 9995678,02m S. Desde este punto continúa aguas abajo por la quebrada Agua Santa hasta su unión con el río Pichán. Por el cauce del río Pichán avanza aguas abajo hasta encontrarse con la quebrada La Moya en el punto 17 N 765845,92m E 2571,45m N, en el límite norte.

Sur: Se apoya en los límites establecidos entre la parroquia urbana de San Juan y las parroquias rurales de Lloa y Nono, en las faldas del volcán Rucu Pichincha, en el sector conocido como Las Gradas y El Pailón. Entre las parroquias de Nono y Lloa se usa como referencia el cauce del río Mindo aguas abajo hasta el punto 17 M 761755,68m E 9989550,47m S.

Oeste: Por el río Mindo hasta el punto 17 M 760435,35m E 9993553,59m S. Desde este punto en dirección hacia el este por una quebrada sin nombre hasta la coordenada 17 M 762918,03m E 9993118,31m S. De este punto continúa por la divisoria de aguas entre los ríos Mindo y Alambi en dirección nor-occidental hasta encontrar el cauce del río Tandayapa en el punto 17 M 760608,85m E 9996935,49m S. Avanza por el cauce del río Tandayapa aguas abajo hasta el punto 17 M 759277,96m E 9999026,30m S. Desde este punto una línea hacia el occidente hasta encontrar el camino Tandayapa – San Tadeo, y por éste hasta el punto 17 M 758089,57m E 9997780,16m S. Desde este punto en dirección nor-occidental continúa por la divisoria de aguas entre el río San José y las quebradas Tarro de Unto y Guaycape hasta el punto 17 N 766551,26m E 5593,20m N, en el límite norte.

Las coordenadas extremas según proyección TM-Quito zona 17 Sur son:

Norte: 482.182m Este, 10'010396m Norte;

Sur: 490.288m Este, 9'980.913m Norte;

Este: 493.807m Este, 9'989.640m Norte;

Oeste: 477.891m Este, 10'001.695 Norte.

Artículo 4.- Objetivos.- El ACUS Camino de los Yumbos se establece para:

1. Aportar a la transformación del Distrito Metropolitano de Quito en una ciudad resiliente y sostenible, preservando, manteniendo y protegiendo el patrimonio natural en el marco del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (2015 – 2025, Ordenanza Metropolitana 041) y del Plan Ambiental Distrital 2015 - 2025;
2. Proteger, conservar y restaurar los ecosistemas del bosque montano, páramo y de quebradas; permitir la supervivencia y repoblación de la fauna y flora silvestres; mantener la dotación de los bienes y servicios ambientales que el área brinda a la población del Distrito;

3. Proteger, restaurar y mantener el sistema hídrico, así como las fuentes y los cauces aportantes para asegurar la disponibilidad de agua;
4. Integrar las áreas protegidas declaradas en el noroccidente en un corredor biológico para la conectividad;
5. Desarrollar actividades productivas ambientalmente sostenibles de acuerdo a lo que se determine en el Plan de Manejo del ACUS Camino de los Yumbos, mediante el establecimiento de sistemas productivos amigables con el entorno natural y la aplicación de buenas prácticas; actividades turísticas y recreativas orientadas a transmitir los valores naturales, históricos, paisajísticos; y, promover la necesidad de proteger el área y su entorno a fin de consolidar y fortalecer el Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas;
6. Promover la participación de las comunidades, comunas y población local y la coordinación de instituciones gubernamentales y no gubernamentales en la planificación de actividades de conservación y de gestión integral del ACUS;
7. Proporcionar facilidades a la población local para el desarrollo de actividades encaminadas a reducir las presiones sobre los recursos naturales y fomentar la recuperación de la calidad del suelo y la cobertura vegetal en el área; y,
8. Fomentar en los ciudadanos la responsabilidad en el cuidado del ACUS, a fin de recuperar su valor ambiental, cultural, histórico y paisajístico.

CAPÍTULO II

De la Macro zonificación, uso de suelo y actividades permitidas

Artículo 5.- Macro zonificación.- Las macro zonas determinadas en el ACUS se definen en el Cuadro No. 1 y en el Anexo No. 1, Mapa 2. La macro zonificación indica la división de un área geográfica amplia, para la que se define el tratamiento y el uso prioritario que deberá tener. El detalle del tratamiento y uso de las zonas se establecerá en el respectivo Plan de Manejo.

Cuadro No. 1 Macro Zonificación del ACUS Camino de los Yumbos

Macro Zonas	Superficie (ha)	Contiene	Objetivos
a) Conservación de la biodiversidad*	13.850	Predominancia en el paisaje de bosques nativos en buen estado de conservación, zonas de ladera que conservan su cobertura vegetal natural, páramo, nacientes de agua, bosques y vegetación riparia, cascadas, tomas de agua, quebradas.	Conservar ecosistemas, flora y fauna silvestres y recursos estratégicos para garantizar la dotación de bienes y servicios ambientales, especialmente, agua para consumo humano y agropecuario.

Macro Zonas	Superficie (ha)	Contiene	Objetivos
b) Uso sustentable de los recursos naturales*	4.626	Predominancia en el paisaje de áreas con intervención humana dedicadas a actividades productivas como: agricultura, ganadería, turismo y recreación.	Reorientar las formas de uso de la tierra (agricultura y ganadería) hacia sistemas ambientalmente sustentables, fomentando la incorporación de prácticas agroforestales, agricultura orgánica y sistemas integrales de producción ⁹ . Manejar las plantaciones de especies exóticas con una proyección futura de conversión y recambio con especies nativas para la reconstrucción del hábitat de la vida silvestre y la mitigación de las amenazas naturales presentes en la zona.
c) Aprovechamiento de recursos naturales no renovables	8	Actividades dedicadas a la extracción de áridos y pétreos.	Proveer materia prima para el mantenimiento de las vías de las parroquias noroccidentales exclusivamente.

*Las actividades agropecuarias deberán realizarse bajo parámetros de sostenibilidad y buenas prácticas ambientales, de forma que se consiga la coexistencia de los espacios naturales con las actividades humanas sin ampliar la frontera agrícola en detrimento del bosque nativo para mejorar la producción, de acuerdo a lo que se determine en el Plan de Manejo. Las fuentes de agua se protegerán de acuerdo a la normativa vigente independientemente de la macro zona en la que se encuentren. Las actividades económicas pre existentes que no sean compatibles con el uso de suelo determinado en esta ordenanza, deberán entrar en procesos de ajustes para asegurar la sustentabilidad integral (económica, ambiental, social) y los lineamientos estarán determinados en el Plan de Manejo del área protegida.

Artículo 6.- Uso de suelo.- En concordancia con el Plan de Uso y Ocupación de Suelo (PUOS), se reconocen dentro del ACUS Camino de los Yumbos los usos de suelo de: Protección Ecológica (PE), Recursos Naturales Renovables (RNR) y Recursos Naturales No Renovables (RNNR), como se detalla en el cuadro No. 2. El Plan de Manejo será el instrumento de planificación y gestión del territorio para el área protegida a partir de su creación.

⁹ Los métodos que caracterizan actividades productivas sostenibles con la aplicación de buenas prácticas ambientales estarán relacionados con: establecimiento de sistemas agrosilvopastoriles, uso de terrazas para cultivos en pendientes, conformación de cortinas rompe vientos con especies nativas, reutilización de residuos orgánicos en los sistemas productivos de las fincas, desarrollo de sistemas de depuración de aguas grises, entre otros.

Cuadro No. 2 Usos de Suelo del ACUS Camino de los Yumbos

Uso de Suelo	Superficie (ha)	Equivalencia a Macro Zona del ACUS
Protección Ecológica / Conservación del Patrimonio Natural	13.850	Conservación de la biodiversidad
Recursos Naturales Renovables / Producción Sostenible	4.626	Uso sustentable de los recursos naturales
Recursos Naturales No Renovables	8	Aprovechamiento de recursos naturales no renovables
TOTAL	18.484	--

Artículo 7.- Actividades permitidas y limitaciones para el uso de los recursos.- De acuerdo a la macro zonificación propuesta en la presente ordenanza, se reconocen las siguientes actividades y equipamientos permitidos y prohibidos de acuerdo al Cuadro No. 1 de la Ordenanza Metropolitana 210.

Cuadro No. 3 Actividades económicas y equipamientos permitidos y prohibidos

Macro Zona	Actividades Económicas y Equipamientos Permitidos	Actividades Económicas y Equipamientos Prohibidos
Conservación de la biodiversidad	EEZ; EIZ; EIM; EIS; EDM1; EGB; CB1A; CB1B; CS1B; CS7A; CS7B	EF; SAS; SFS; II1; II2; II3; II4; EEB; EES; EEM; EC; ES; EB, ER; EDB; EDS; EDZ; EDM2; EDM3; EGS; EGZ; EGM; EA; ET; EIB; EP; NN1; CB2; CB3; CB4; CS1A; CS2; CS3; CS4; CS5; CS6; CS8; CZ; CM
Uso sustentable de los recursos naturales	EEZ; EIS; EDB; EDS; EDZ; EDM; ; EGB; EGS; EF; SAS; SFS; II1; II2; EEB; ECB; ECS; ECZ; ESB; ESS; ESZ; ETB; ETS; ETZ1; EB; ERB; EIB; EIZ; EIM; EPZ; CB; CS1B; CS5; CS7A, CS7B; CZ4; CZ6	II3; II4; EDM3; NN1; ECM; ERS; ERM; EGZ; EGM; EA; ETZ2; ETM; EPM; ESM; CM; CS1A; CS2; CS3; CS4; CS6; CS8; CZ1; CZ2; CZ3; CZ5
Aprovechamiento de recursos naturales no renovables	EI; EGB; NN1; EPM1; EGZ; EGM	ED; EF; II1; II2; II3; II4; EE; EC; ES; EB; ER; EGS; EA; ET; EPZ; EPM2; C

Las actividades económicas y equipamientos que no constan en este cuadro como permitidos, se consideran como prohibidos.

Son actividades permitidas y no permitidas en el ACUS Camino de los Yumbos las relacionadas con:

Cuadro No. 4 Actividades permitidas y no permitidas

Macro Zona	Actividades Permitidas	Actividades No Permitidas
<p>Conservación de la biodiversidad</p>	<p>Actividades relacionadas con la investigación de biodiversidad</p> <p>Estudios de flora y fauna silvestres</p> <p>Acciones de restauración ecológica, activa y/o pasiva</p> <p>Medidas de protección del patrimonio natural y cultural</p> <p>Medidas de protección y recuperación de quebradas y fuentes de agua</p> <p>Mantenimiento y recuperación de la cobertura vegetal nativa</p> <p>Mantenimiento y recuperación de los elementos y funciones ambientales esenciales del suelo, agua y biodiversidad</p> <p>Medidas para la estabilización de taludes en zonas de riesgo a deslizamientos y derrumbes</p> <p>Medidas para la recuperación de áreas degradadas con especies nativas</p> <p>Mantenimiento de vías preexistentes</p> <p>Actividades recreativas y turismo responsable de naturaleza</p> <p>Desarrollo de procesos de interpretación y educación ambiental</p> <p>Recuperación y regeneración de zonas degradadas</p> <p>Recuperación de la cobertura vegetal con especies nativas</p> <p>Desarrollo de centros de interpretación ambiental</p> <p>Actividades productivas ambientalmente sostenibles</p>	<p>Turismo masivo</p> <p>Granjas de producción agropecuaria tradicional</p> <p>Cultivos agrícolas y florícolas intensivos</p> <p>Explotación forestal</p> <p>Desarrollo de planteles piscícolas</p> <p>Actividades que deterioren los servicios ambientales</p> <p>Pesca deportiva</p> <p>Extracción de minerales metálicos y no metálicos</p> <p>Cacería y extracción de especies de flora y fauna nativas</p> <p>Competencias motorizadas</p> <p>Establecimiento de escombreras, rellenos sanitarios, botaderos de basura</p> <p>Descarga de aguas servidas sin tratamiento a ríos y quebradas</p> <p>Cambio de uso del suelo sobre los 3300msnm</p> <p>Cambio del uso del suelo en zonas de recarga hídrica de interés para la población o en zonas de protección de quebradas, taludes, ríos y áreas especiales de protección</p> <p>Desarrollo urbano e industrial</p> <p>Competencias motorizadas</p> <p>Uso de agroquímicos de sello rojo</p> <p>Apertura de vías</p> <p>Elaboración de carbón</p> <p>Uso indebido del fuego</p> <p>Disposición final de residuos sólidos y descarga de residuos líquidos sin tratamiento a ríos y quebradas asociados a las viviendas o sistemas agropecuarios</p> <p>Siembra de árboles exóticos</p> <p>Incremento de la superficie de cultivos, incluyendo pastizales</p>
<p>Uso Sustentable de Recursos Naturales</p>	<p>Actividades relacionadas con la investigación de biodiversidad</p> <p>Estudios de flora y fauna silvestres</p> <p>Actividades recreativas y turismo de naturaleza de baja intensidad</p>	<p>Incremento de la superficie agroproductiva en detrimento de los relictos de vegetación nativa</p> <p>Disposición final de residuos sólidos y descarga de residuos líquidos sin</p>

PROPUESTA DE ORDENANZA

04 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Macro Zona	Actividades Permitidas	Actividades No Permitidas
	<p>Acciones de restauración ecológica activa y/o pasiva</p> <p>Desarrollo de procesos de interpretación y educación ambiental</p> <p>Recuperación y regeneración de zonas degradadas</p> <p>Recuperación de la cobertura vegetal con especies nativas</p> <p>Medidas de protección y recuperación de quebradas y fuentes de agua</p> <p>Desarrollo de procesos de interpretación y educación ambiental</p> <p>Actividades productivas ambientalmente sostenibles</p> <p>Granjas de producción agropecuaria ambientalmente sostenibles</p> <p>Cultivos agrícolas ambientalmente sostenibles</p> <p>Almacenamiento de abonos orgánicos</p> <p>Crianza de animales mayores y menores</p> <p>Huertos familiares</p> <p>Sistemas de captación y distribución de agua para riego y abrevadero de animales</p> <p>Actividades para proteger e incrementar la calidad y cantidad de remanentes de vegetación nativa y la protección de fuentes de agua</p> <p>Tratamiento de desechos orgánicos agropecuarios (compostaje)</p> <p>Sistemas de generación de energías alternativas (biodigestores, paneles solares)</p> <p>Sistemas de prevención de incendios</p> <p>Investigación biológica y socio-ambiental para procesos de sostenibilidad, resiliencia y captura de carbono</p> <p>Sistemas agroforestales y silvopastoriles sostenibles</p> <p>Granjas piscícolas con sistemas de tratamiento del agua</p> <p>Viveros forestales para la producción de material vegetal nativo</p> <p>Plantación, manejo y aprovechamiento forestal aplicando técnicas y tecnología de bajo impacto</p>	<p>tratamiento a ríos y quebradas asociados a las viviendas o sistemas agropecuarios</p> <p>Aprovechamiento de minerales metálicos y no metálicos</p> <p>Cambio de uso del suelo en zonas de recarga hídrica de interés para la población</p> <p>Cacería y tráfico de especies de flora y fauna nativa</p> <p>Competencias motorizadas</p> <p>Uso indebido del fuego</p> <p>Desarrollo urbano e industrial</p>
Aprovechamiento	Actividades dedicadas a la extracción de	Incumplimiento de los lineamientos del

PROPUESTA DE ORDENANZA
04 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Macro Zona	Actividades Permitidas	Actividades No Permitidas
de recursos naturales no renovables	minerales no metálicos como insumos para el mantenimiento de las vías de las parroquias noroccidentales.	Plan de Manejo Desarrollo urbano e industrial

Las actividades que no constan en este cuadro como actividades permitidas, se consideran prohibidas.

Además de las actividades previstas en el cuadro, el desarrollo de las actividades permitidas se sujetará a las modalidades y condiciones previstas en la zonificación del Plan de Manejo correspondiente al ACUS Camino de los Yumbos.

Para la consolidación de las áreas pobladas que están dentro del ACUS Camino de los Yumbos, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de sus diferentes Dependencias fomentará e incorporará prácticas amigables con el ambiente en el manejo integral de desechos sólidos, manejo de aguas servidas, fomento de energías alternativas y construcciones ecológicas para infraestructura de servicios públicos, movilidad y actividades agropecuarias.

Las actividades permitidas y no permitidas descritas en el cuadro prevalecerán sobre lo estipulado en otras ordenanzas dentro de los límites del ACUS Camino de los Yumbos. En caso de controversia entre las normas, prevalecerá la que favorezca la protección y mantenimiento de los servicios ambientales.

El desarrollo de las actividades permitidas y no permitidas se sujetarán a la macro zonificación y a lo previsto en la zonificación del correspondiente Plan de Manejo del Área Natural Protegida Camino de los Yumbos.

Se reconoce la pre existencia de actividades productivas y vivienda en las macro zonas; los propietarios y posesionarios en estas macro zonas se someterán al cumplimiento del Artículo 14 de la presente ordenanza y a los lineamientos que disponga el Plan de Manejo del área. Para actividades no descritas en esta sección que ya están presentes en el territorio, se reconocerá la preexistencia siempre y cuando apliquen ajustes técnicos y tecnológicos en el marco de la sustentabilidad integral.

Artículo 8.- Modalidades de uso de los recursos naturales.- Las formas de uso de los recursos naturales serán las que se determinen en la zonificación del Plan de Manejo del ACUS Camino de los Yumbos.

Artículo 9.- Refórmese el Plan de Uso y Ocupación de Suelo, Ordenanza Metropolitana 192, U2-2 y Z2-2 con los mapas de uso y zonificación que constan en el Anexo 1, mapas 2 y 3 para los polígonos correspondientes.

Artículo 10.- Incorpórese al cuadro No. 1 de la Ordenanza Metropolitana 210, de las asignaciones de zonificación para edificación y habilitación del suelo, la siguiente zonificación:

Cuadro No. 5 Asignación de zonificación para edificación y habilitación del suelo

EDIFICACIÓN								HABILITACIÓN DEL SUELO			
A AISLADA											
No.	Zona	Altura Máxima		Retiros			Distancia entre bloques	COS -PB	COS TOTAL	Lote Mínimo	Frente Mínimo
		Pisos	M	F	L	P	M	%	%	m ²	m
A80	A50001-1	1	4	5	5	5	6	1	1	50000	125

Artículo 11.- Condiciones de implantación de las macro zonas.- Se ratifican las condiciones que constan en la Ordenanza Metropolitana 210, considerando la nueva asignación de zonificación.

CAPÍTULO III De la Gestión del área

Art. 12.- Estrategia para la gestión del ACUS Camino de los Yumbos.- Será definida a través del Plan de Manejo. La estrategia de gestión deberá estar orientada a lograr los objetivos de conservación, restauración y uso de los recursos relacionados con sistemas productivos sostenibles. Esta estrategia deberá considerar instrumentos que permitan:

- Cofinanciar la gestión del ACUS;
- Conformar un Comité de Gestión del ACUS que incluya la participación de organizaciones locales, comunas, comunidades, sector público y privado y GAD parroquiales del área involucrada;
- Asegurar la concordancia entre la macro zonificación del ACUS y la zonificación de las comunidades, comunas y propiedades privadas del área; y,
- Ejecutar el Plan de Manejo

La Autoridad Metropolitana Ambiental deberá concertar la elaboración y aplicación de los instrumentos necesarios para la gestión y administración participativa del ACUS Camino de los Yumbos, en concordancia con lo establecido en el Plan de Manejo del área.

La Autoridad Metropolitana Ambiental fomentará los mecanismos de prevención, control y mitigación ambiental y fomentará, en colaboración con otras instancias del Municipio y los niveles de gobierno que corresponda, el desarrollo de actividades que contribuyan a la conservación y mantenimiento del ACUS, apoyará los procesos de recuperación de la cobertura vegetal, fomentará la producción sostenible y promoverá procesos de fortalecimiento organizacional y liderazgo para el manejo y gestión del área.

Artículo 13.- Declaratoria de interés público.- Se declara de interés público el Plan de Manejo del ACUS Camino de los Yumbos, cuya aplicación garantizará el cumplimiento de las funciones sociales y ambientales del área.

Artículo 14.- Obligaciones de los propietarios y poseionarios de la tierra.- Los propietarios y poseionarios están obligados a observar lo dispuesto en la normativa local y nacional vigente en la que se regula la protección, gestión y uso de los recursos naturales; así como los tratados e instrumentos internacionales en materia ambiental de aplicación inmediata de los cuales el Ecuador es suscriptor.

Las actividades productivas que se desarrollen dentro de los límites del ACUS Camino de los Yumbos, además de las regulaciones ambientales pertinentes, deben cumplir con principios de sostenibilidad y buenas prácticas ambientales.

Los derechos de propiedad o la posesión de los predios que forman parte del ACUS Camino de los Yumbos no se afectan a través de esta declaratoria. Esta declaratoria se limita a determinar el uso sostenible de los recursos naturales, los objetivos y mecanismos de gestión del área.

CAPÍTULO IV De los Incentivos

Artículo 15.- Incentivos.- para la adecuada gestión de manejo del ACUS Camino de los Yumbos y protección del patrimonio natural del Distrito Metropolitano de Quito, el Municipio implementará los siguientes incentivos:

1. La Autoridad Metropolitana Ambiental proveerá a los propietarios de los predios que forman parte del ACUS Camino de los Yumbos, de conformidad con la normativa vigente, el certificado que les permita acceder a los beneficios tributarios previstos en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.
2. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito generará incentivos en lo relativo a capacitación en sistemas productivos sostenibles, turismo y promoción cultural, transferencia de tecnología, acompañamiento en desarrollo de emprendimientos productivos y mecanismos y métodos de protección ambiental.
3. Otros incentivos que constan en Ordenanzas Metropolitanas se aplicarán al ACUS Camino de los Yumbos, según sean pertinentes.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Forman parte constitutiva de esta Ordenanza:

1. Anexo 1 – Mapa 1: Área, ubicación y linderos del ACUS Camino de los Yumbos; Mapa 2: Macro zonificación del ACUS Camino de los Yumbos; Mapa 3: Mapa de uso y ocupación de suelo.
2. Anexo 2 – Glosario de términos
3. Anexo 3 – Detalle del cuadro No. 3, Actividades económicas y equipamientos permitidos y

prohibidos.

Segunda.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito podrá suscribir, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas los instrumentos que sean necesarios para el desarrollo sostenible del ACUS, en observancia de la presente Ordenanza y de la normativa vinculada con el cumplimiento de las políticas y objetivos de gestión recogidos en el Plan de Manejo.

Tercera.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Autoridad Metropolitana Ambiental y en coordinación con las instancias municipales correspondientes, promoverá procesos de fortalecimiento organizacional y liderazgo para el manejo y gestión del área con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales de Nono y Nanegalito, y las comunidades involucradas en procesos mancomunados del territorio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- En el plazo de un año a partir de la fecha de sanción de esta Ordenanza, la Autoridad Metropolitana Ambiental en coordinación con otros entes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y los actores involucrados elaborará el Plan de Manejo del ACUS Camino de los Yumbos, de conformidad con la normativa vigente.

El Concejo Metropolitano de Quito asegurará la disponibilidad financiera para la elaboración del Plan de Manejo y, mientras se elabora el Plan de Manejo, asegurará los recursos económicos para la ejecución de acciones emergentes de recuperación de la cobertura vegetal, educación ambiental, comunicación, saneamiento y remediación, y señalética del área. De igual manera, faculta a la Autoridad Metropolitana Ambiental crear una partida presupuestaria para financiar la operación y administración del ACUS, a través de los fondos correspondientes conforme a la normativa metropolitana. Complementariamente, el Plan de Manejo del ACUS propenderá a la generación de alianzas público-privadas y público-comunitarias orientadas a cofinanciar la operación del ACUS.

Durante la elaboración del Plan de Manejo se desarrollará y validará la micro-zonificación con las comunas y comunidades que habitan dentro del ACUS Camino de los Yumbos.

Segunda.- En un plazo de treinta días a partir de la fecha de sanción de esta Ordenanza, se notificará al Ministerio del Ambiente sobre la creación de esta área protegida metropolitana.

Tercera.- En un plazo de quince días a partir de la fecha de sanción de esta Ordenanza, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda incorporará al Plan de Uso y Ocupación de Suelo lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

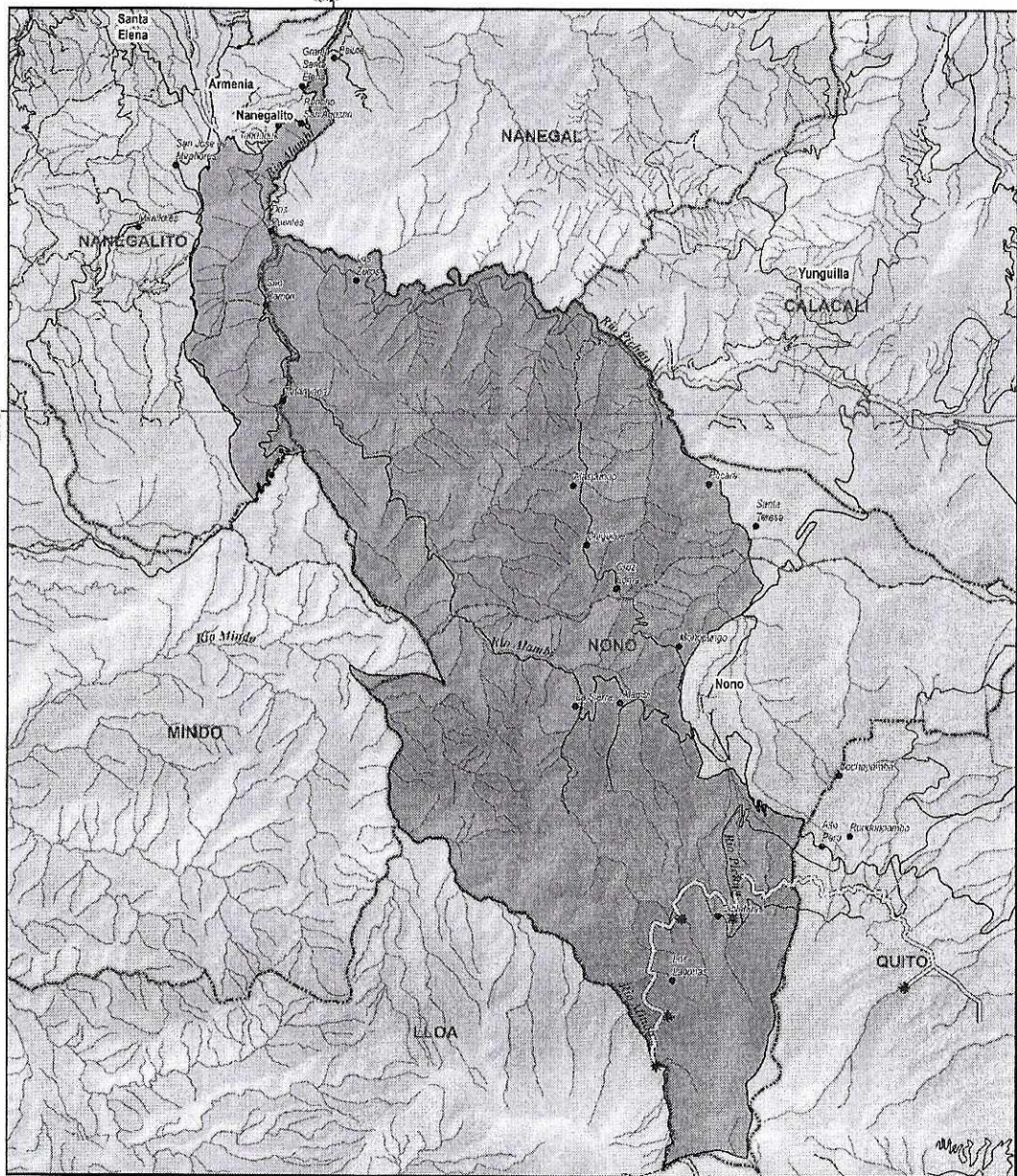
Primera.- Las disposiciones de esta Ordenanza prevalecerán sobre las de igual o menor jerarquía que se le opongan.

Segunda.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

ORD

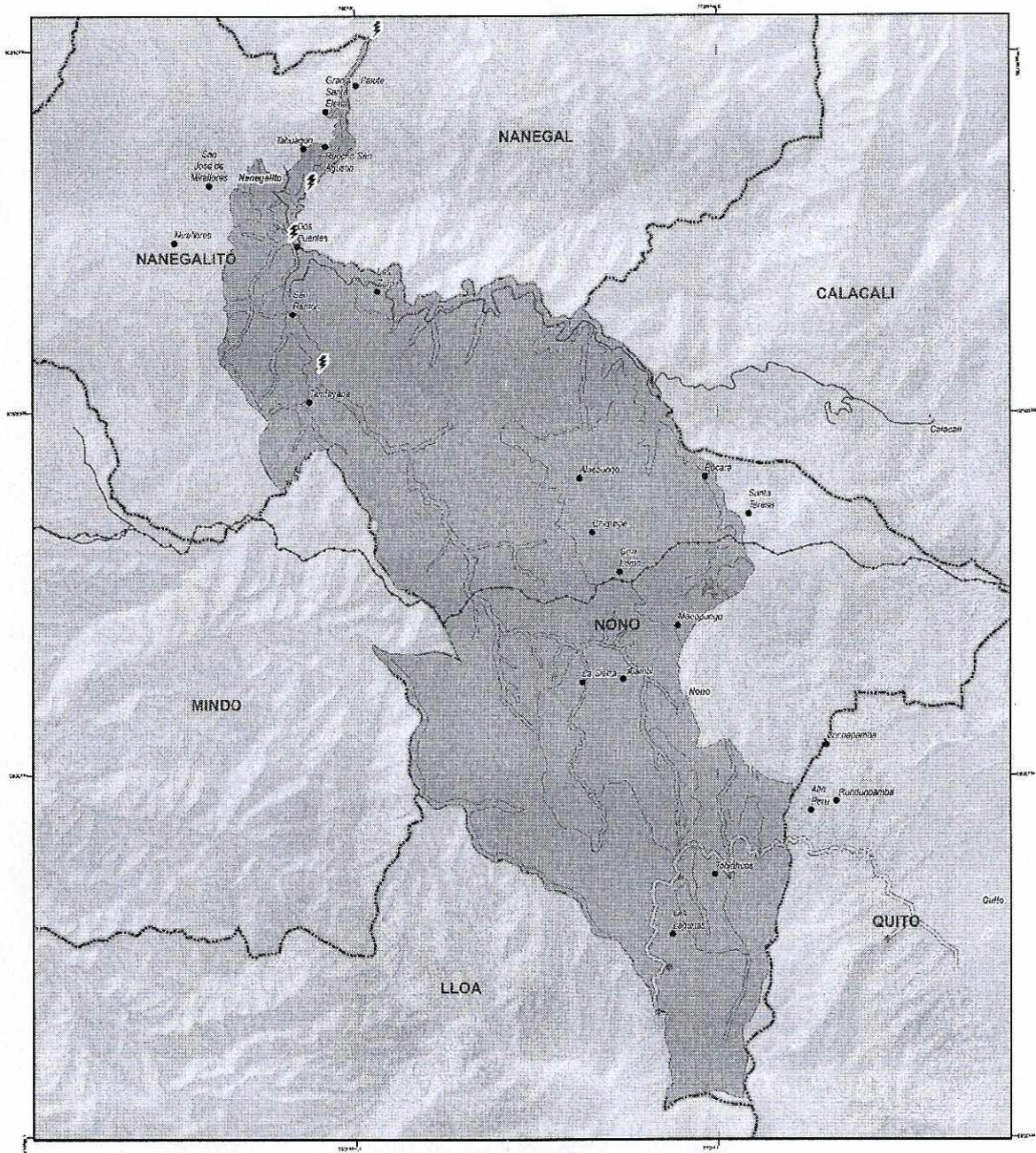
ANEXO 1 Mapa 1: Ubicación geográfica del ACUS Camino de los Yumbos

MAPA BASE Y LOCALIZACIÓN DE LA ACUS

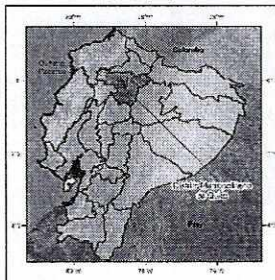


<p>MAPA DE UBICACIÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</p>	<p>Simbología</p> <ul style="list-style-type: none"> ★ Captación agua potable — Conducto agua potable — Oleoducto ■ Centro poblado ● Caserío — Río principal <p>Vías</p> <ul style="list-style-type: none"> — Pavimentada — Lastrada — Camino de verano — Sendero - vereda <p>□ Límite área de estudio</p> <p>■ ACUS Camino de los Yumbos</p> <p>— División Política Administrativa</p> <p>— Límite parroquial</p>	<p>QUITO ALCALDÍA</p> <p>MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO SECRETARÍA DE AMBIENTE</p> <p>Dirección de Patrimonio Natural Unidad de Áreas Protegidas</p> <p>Fuentes de Información: *S4-DMG, 2010-01: Mapa Cobertura Vegetal, CGIA *DOPM, 2002: Hoja Hidrográfica (compilación 1:25.000, 30.000) *SINRA-ODP, 1997: Aed vital (compilación 1:50.000, 10.000) *NASA, 2000: The shuttle Radar Topographic Mission (SRTM 90m)</p> <p>Escala de trabajo: 1:25.000 Escala de impresión: 1:100.000</p> <p>Elaboración por: Pool Segura Fotado por: Alejandro Barros</p> <p>Fecha de elaboración: 05/03/2014 Fecha de edición: 07/06/2018</p> <p>Escala: 1:100.000</p>	<p>SECRETARÍA DE AMBIENTE ALCALDÍA</p> <p>TEMA: MAPA BASE Y LOCALIZACIÓN DE LA ACUS CAMINO DE LOS YUMBOS</p> <p>Sistema de Proyección: Universal Transversa de Mercator</p> <p>Datam: WGS 1984 Zon: 17 Sur</p> <p>Mapa N° DPN-UAP-2018-016</p>
--	--	--	--

ANEXO 1 Mapa 2: Macro zonificación del ACUS Camino de los Yumbos



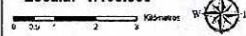
MAPA DE UBICACIÓN DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO



Simbología

- Hidroeléctricas en inventario
- Oleoducto
- Captación agua potable
- Conducto agua potable
- Centro poblado
- Caserío
- Via principal
- Zona de conservación de la biodiversidad
- Uso sustentable de los recursos
- Aprovechamiento de recursos no renovables

Escala: 1:100.000



QUITO
ALCALDÍA

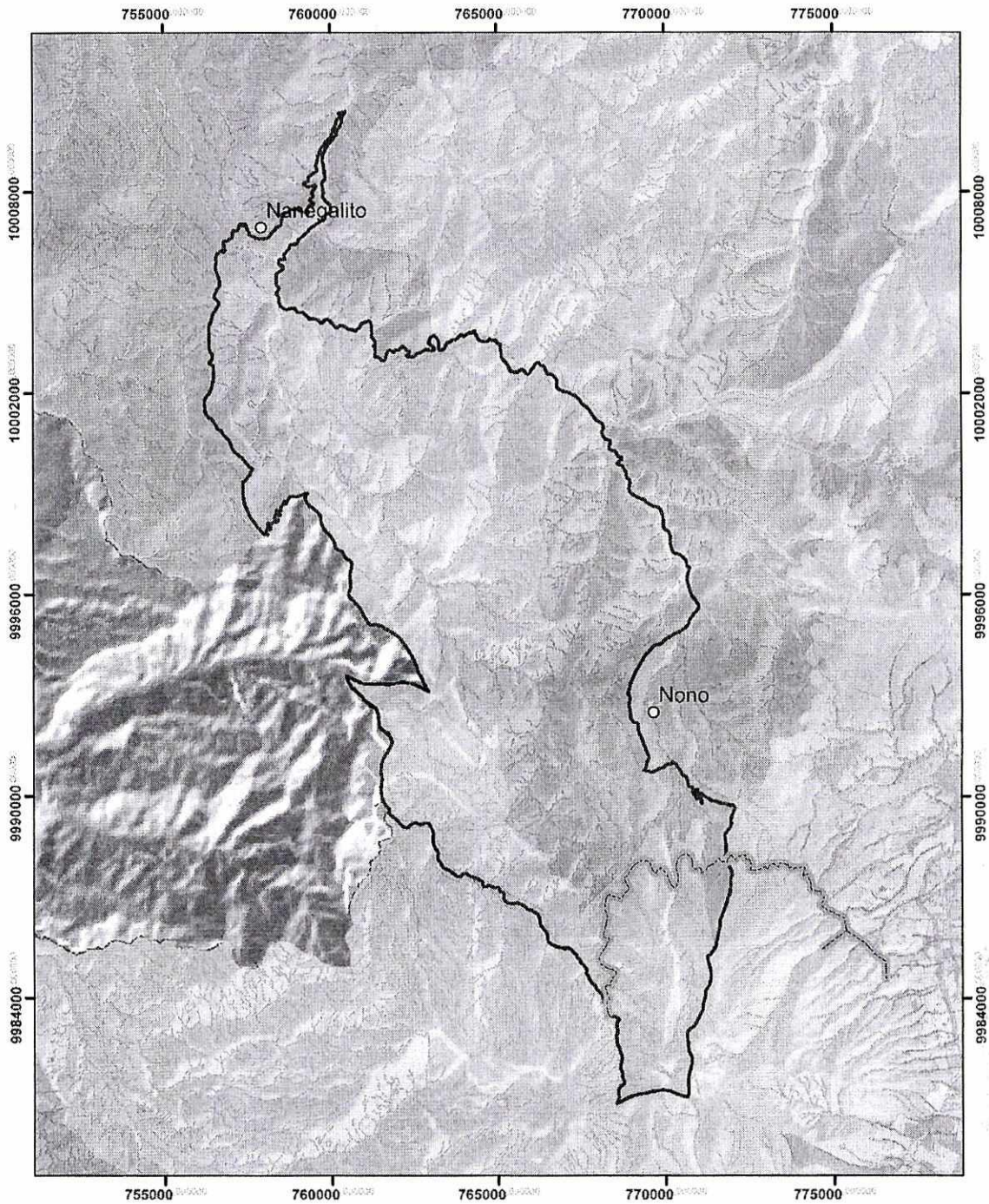
MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Dirección de Patrimonio Natural
Unidad de Áreas Protegidas

SECRETARÍA DE
AMBIENTE
ALCALDÍA

Fuentes de Información:
 *SA-DMQ, 2010-01: Mapa Cobertura Vegetal, CGIA
 *DMPT, 2002, Red Hidrográfica (compilación 1:25.000, 50.000)
 *SUM-DGP, 1997, Red vial (compilación 1:50.000; 10.000)
 *NASA, 2000, The shuttle Radar Topographic Mission (SRTM 30m)
 Escala de trabajo: 1:25.000
 Escala de impresión: 1:100.000
 Elaborado por: Pool Segarra
 Entregado por: Alejandro Barros
 Fecha de elaboración: 01/02/2014
 Fecha de edición: 07/06/2018

TEMA:
MAPA DE ZONIFICACIÓN PARTICIPATIVA
 Sistema de Proyección: Universal Transversa de Mercator
 Datum: WGS 1984 Zona: 17 Sur
 Mapa N° DPN-UAP-2018-017

ANEXO 1 Mapa 3: Mapa de uso de suelo del ACUS Camino de los Yumbos



Simbología	
○	Cabeceras parroquiales
—	Red hídrica del DMQ
—	Conducción
—	Limites ACUS Camino de los Yumbos
Uso de Suelo	
■	P. Ecol/Conser. Patri. N
■	Agrícola Resid.
■	Area promoción
■	Equipamiento
■	Protec. Beaterio
■	Industrial 2
■	Industrial 3
■	Industrial 4
■	Patrimonial
■	Múltiple
■	Resid Urbano 1
■	Resid Urbano 2
■	Resid Urbano 3
■	Resid Urbano 1A
■	Resid Urbano 1QT
■	Resid Rural 1
■	Resid Rural 2
■	RNI/Prod Sostenible
■	RNNR

	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO SECRETARÍA DE AMBIENTE Dirección de Patrimonio Natural Unidad de Áreas Protegidas	SECRETARÍA DE AMBIENTE ALCALDÍA
	Fuentes de Información: *SA DMQ, 2013-01: Mapa Cobertura Vegetal, CGIA *DIAPTI, 2002: Red Hidrográfica (compilación 1:25.000, 50.000) *SUA-02, 1917: Red vial (compilación 1:50.000, 10.000) *SHV, 2018: Plan de Uso y Organización del Suelo (Ordenanza Metropolitana 2010)	TEMA: MAPA DE USO DE SUELO
Escala de trabajo: 1:25.000 Escala de impresión: 1:150.000 Elaborado por: Alejandro Barros	Fecha de elaboración: 07/06/2018	Mapa N° DPN-UAP-2018-018

ANEXO 2

GLOSARIO DE TÉRMINOS

ACUS: Área de Conservación y Uso Sustentable. La mayor superficie de estas áreas está cubierta por vegetación nativa, con una alta importancia biológica dada la biodiversidad generada por los varios pisos climáticos presentes, así como también por un alto endemismo debido a las condiciones biofísicas. Su relieve es muy accidentado, lo que constituye una limitante para la agricultura y ganadería. Sin embargo, existe una extendida mancha de cultivos y pastizales junto a las principales vías de acceso y ríos menores que las atraviesan.

Área protegida: espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza, de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados.

Ambiente: conjunto de fenómenos o elementos naturales y sociales que rodean a un organismo, a los cuales este responde de una manera determinada. Estas condiciones naturales pueden ser otros organismos (ambiente biótico) o elementos no vivos (clima, suelo, agua). Todo en su conjunto condiciona la vida, el crecimiento y la actividad de los organismos vivos.

Biodiversidad: diversidad de especies vegetales y animales que viven en un espacio determinado.

Biorregión: Una eco-región, región ecológica o bio-región, es un área geográfica relativamente grande que se distingue por el carácter único de su morfología, geología, clima, suelos, hidrología, flora y fauna. Por lo general también comparten la misma cultura y tienen los mismos problemas por lo tanto se pueden utilizar las mismas tecnologías apropiadas y renovables para resolver sus problemas. El concepto de biorregión ofrece una nueva mirada al territorio ya que permite incorporar aspectos sociales y económicos con el contexto ecológico. El concepto de biorregión se ha desarrollado bajo diferentes miradas conceptuales y distintas prácticas, incorporando propuestas de desarrollo económico preocupadas por la conservación del ambiente y por elevar la calidad de vida de las comunidades locales.

Bosque Modelo: es una asociación voluntaria de personas e instituciones que viven o se interesan en un territorio para descubrir, definir, fomentar y garantizar su sostenibilidad; y que al compartir sus experiencias y conocimientos contribuyen a alcanzar objetivos ambientales a escala mundial.

CEOA: Corredor Ecológico del Oso Andino. Aprobado por el Concejo Metropolitano de Quito, el 20 de junio del 2013, y sancionado por el alcalde el 10 de julio del 2013, a través de la Resolución No. C431. Esta declaratoria es un mecanismo para conservar y proteger el hábitat de fauna emblemática en peligro de extinción en el Ecuador como es el oso andino, y de otras especies de flora y fauna asociadas al bosque andino, así como para promover un desarrollo armónico con el entorno, que haga viable el manejo sustentable de los recursos naturales y a la vez, generar oportunidades de un buen vivir a las poblaciones locales.

Conservación: actividad de protección, rehabilitación, fomento y aprovechamiento racional de los recursos naturales, de acuerdo con principios y técnicas que garanticen su uso actual y permanente. En términos económicos, implica el desarrollo de actividades con uso razonable de los recursos naturales, ya que en el largo plazo es más rentable mantener un recurso natural que destruirlo. La degradación de los recursos conlleva a pérdidas económicas para el país. La conservación de los recursos naturales requiere un ordenamiento del territorio donde se permitan diversas opciones de uso de los recursos bajo parámetros de sostenibilidad y prácticas amigables con el ambiente. Sobre esta base se realizan actividades de conservación del patrimonio natural, cultural e histórico, a la vez que se conservan los recursos naturales que constituyen la base de la producción. En este sentido, se establecen estrategias relacionadas con la protección, uso sustentable y restauración de los recursos naturales.

Cuenca hidrográfica: porción de terreno definido, por donde discurren las aguas en forma continua o intermitente hacia un río mayor, un lago o el mar.

Derecho de vías: faja de terreno colindante a la vía destinada para la construcción, conservación, ensanchamiento, mejoramiento y rectificación de vías. En la Ordenanza Metropolitana 172 se especifican los derechos de vía y retiros de construcción.

Desarrollo sostenible: aquel que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades. Al mismo tiempo que distribuye de forma más equitativa las ventajas del progreso económico, preserva el ambiente local y global y fomenta una mejora de la calidad de vida.

Ecosistema: una unidad funcional del planeta que está estructurada jerárquicamente por elementos vivos y no vivos, incluidos los seres humanos, ligados por una trama de relaciones biofísicas de interdependencia que determinan su organización estructural.

Endemismo: indica la distribución de un grupo de organismos limitado a un ámbito geográfico reducido y que no se encuentra de forma natural en ninguna otra parte del mundo.

Flora: se refiere al conjunto de plantas que se pueden encontrar en una región geográfica, que son propias de un período geológico o que habitan en un ecosistema determinado.

Fauna: conjunto de especies animales que habitan en una región geográfica.

Función ambiental: la expresión servicio natural o servicio ambiental designa a cada una de las utilidades que la naturaleza proporciona a la humanidad en su conjunto, o a una población local.

Función ecosistémica: recursos o procesos de ecosistemas naturales que benefician a los seres humanos. Incluye productos como agua limpia y procesos tales como la descomposición de desechos. Los servicios del ecosistema no sólo son limitados, sino también que se ven amenazados por las actividades humanas. La necesidad de dar más consideración a la salud del ecosistema a largo plazo, y a su papel al permitir asentamientos humanos y la actividad económica, es de carácter urgente.

Hábitat: lugar o área ecológicamente homogénea donde se cría una planta o animal determinado.

IBA: Important Bird Area por sus siglas en inglés. Son áreas reconocidas a nivel internacional por su importancia para la conservación de aves, declaradas con el fin de combinar la conservación ambiental y el desarrollo social con enfoque de sostenibilidad, debido a que en estas áreas existen especies de aves globalmente amenazadas, de rangos restringidos o endémicas¹⁰.

Ordenamiento territorial en áreas naturales protegidas: es la expresión espacial con significado ecológico de un conjunto de políticas sectoriales con incidencia en el territorio que permite conseguir un desarrollo equilibrado y una mejora de la calidad de vida de la sociedad.

Patrimonio natural: conjunto de seres vivos y objetos que configuran el entorno natural. Para la UNESCO, el Patrimonio natural está formado por los valores naturales que tienen importancia desde un punto de vista estético y ambiental.

Plan de manejo: instrumento para gestionar, conducir y controlar el manejo de los recursos protegidos, los usos del área y el desarrollo de los servicios requeridos para mantener el manejo y el uso señalados. Un aspecto central del plan es la especificación de objetivos, metas, programas y proyectos que guíen el manejo del área. (UICN, 1990)

Planificación de un área protegida: conjunto de instrumentos de identificación de objetivos, programación de acciones y evaluación de resultados configurados en lo que se denomina un Plan de Manejo. La gestión de ecosistemas en las áreas protegidas se caracteriza por buscar objetivos múltiples con el propósito de alcanzar beneficios de diversa naturaleza o mantener funciones ambientales.

Producción sostenible: conjunto particular de actividades desarrolladas en el medio rural para obtener ciertos bienes o servicios con la intención de comercializarlos, y que se caracteriza por ciertas formas de uso del patrimonio natural local (sistema de manejo) que no degradan progresivamente su capacidad productiva. Tales actividades pueden ser propiamente productivas (cultivo, colecta, aprovechamiento, extracción, pastoreo) o de manejo (prevención, mantenimiento, restauración). Los sistemas productivos pueden ser, por ejemplo: caficultura sostenible, cacaoicultura sostenible, apicultura sostenible, ganadería sostenible, silvicultura, ecoturismo, uso de terrazas en cultivos en laderas, conformación de cortinas rompe vientos con especies de plantas nativas, reutilización de residuos orgánicos en los sistemas productivos de las fincas, desarrollo de sistemas de depuración de aguas grises. Estos sistemas productivos fueron identificados por su papel en la conservación de la biodiversidad y su potencial de mercado. Incluye también la aplicación de "mejores prácticas" agrícolas, ganaderas, etc.

Red Iberoamericana de Bosques Modelo: enlaza territorios donde se impulsan iniciativas para el buen manejo de los bosques y recursos naturales. La RIABM es una alianza voluntaria entre Bosques Modelo respaldados por representaciones gubernamentales de cada país miembro, la cual está adscrita a la Secretaría de la Red Internacional de Bosques Modelo.

¹⁰ www.bosquesmodelo.net/que-es-la-riabm

Seguridad alimentaria: disponibilidad en todo momento de suficientes suministros de alimentos básicos, para contrarrestar las fluctuaciones en la producción y los precios.

Servicio ambiental: cada una de las utilidades que la naturaleza proporciona a la humanidad en su conjunto, o a una población local desde un punto de vista económico.

Sostenibilidad: existencia de condiciones económicas, ecológicas, sociales y políticas que determinen el funcionamiento de un sistema de forma armónica a lo largo del tiempo y el espacio. Se refiere al equilibrio que existe en una especie basándose en su entorno y todos los factores o recursos que tiene para hacer posible el funcionamiento de todas sus partes, sin necesidad de dañar o sacrificar las capacidades del entorno. También puede denominarse sustentabilidad.

BRASOR

ANEXO 3

DETALLE DEL CUADRO NO. 3
ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y EQUIPAMIENTOS PERMITIDOS Y PROHIBIDOS

Macro Zona	Actividades Económicas y Equipamientos Permitidos	Actividades Económicas y Equipamientos Prohibidos
<p>Conservación de la biodiversidad</p>	<p><i>Establecimientos y Actividades de Equipamiento de Servicios Sociales:</i> Equipamiento Educación Zonal; Equipamiento Infraestructura Zonal; Equipamiento Infraestructura Ciudad o Metropolitana; Equipamiento Infraestructura Sectorial; Equipamiento Recreativo y Deportes Ciudad o Metropolitano (EDM1);</p> <p><i>Establecimientos y Actividades de Equipamientos de Servicios Públicos:</i> Equipamiento Seguridad Barrial;</p> <p><i>Actividades y Establecimientos Comerciales y de Servicios:</i> Comercio Barrial Básico; Comercio Sectorial Especializado; Comercio Sectorial Alojamiento.</p>	<p><i>Establecimientos y Actividades de Equipamiento de Servicios Públicos:</i> Servicios Funerarios;</p> <p><i>Actividades del Uso de Recursos Naturales:</i> Sistemas Agropecuarios Sostenibles; Sistemas Forestales Sostenibles;</p> <p><i>Actividades Industriales:</i> Industrial Bajo Impacto; Industrial Mediano Impacto; Industrial Alto Impacto; Industrial Alto Riesgo;</p> <p><i>Establecimientos y Actividades de Equipamiento de Servicios Sociales:</i> Establecimiento Educación Barrial; Establecimiento Educación Sectorial; Establecimiento Educación Ciudad o Metropolitana; Equipamiento Cultural; Equipamiento Salud; Equipamiento Bienestar Social, Equipamiento Religioso; Equipamiento Recreativo y Deportes Barrial; Equipamiento Recreativo y Deportes Sectorial; Equipamiento Recreativo y Deportes Zonal; Equipamiento Recreativo y Deportes Ciudad o Metropolitano (EDM2); Polígonos de Tiro Abierto;</p> <p><i>Establecimientos y Actividades de Equipamientos de Servicios Públicos:</i> Equipamiento Seguridad Sectorial; Equipamiento Seguridad Zonal; Equipamiento Seguridad Ciudad o Metropolitana; Equipamiento Administración Pública; Equipamiento Transporte; Equipamiento Infraestructura Barrial; Equipamiento Especial;</p> <p><i>Actividades y Establecimientos Comerciales y de Servicios:</i> Comercio Barrial Servicios Básicos; Comercio Barrial Oficinas Administrativas; Comercio Barrial Alojamiento Doméstico; Comercio Sectorial</p>

PROPUESTA DE ORDENANZA

04 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Macro Zona	Actividades Económicas y Equipamientos Permitidos	Actividades Económicas y Equipamientos Prohibidos
		<p>Especializados; Comercio Sectorial Servicios Especializados A; Comercio Sectorial Servicios Especializados B; Comercio Sectorial de Menor Escala; Comercio Sectorial Temporal; Comercio Sectorial Oficinas Administrativas (2); Comercio Sectorial Centros de Juego; Comercio Zonal; Comercio de Ciudad y Metropolitano</p> <p><i>Actividades del Uso Recurso Natural no Renovable:</i> Minería;</p>
<p>Uso sustentable de los recursos naturales</p>	<p><i>Establecimientos y Actividades de Equipamiento de Servicios Sociales:</i> Equipamiento Educación Zonal; Equipamiento Educación Barrial; Equipamiento Recreativo y Deportes Barrial, Sectorial, Zonal y Ciudad o Metropolitano (CDM1, CDM2); Equipamiento Cultural Barrial; Equipamiento Cultural Sectorial; Equipamiento Cultural Zonal; Equipamiento Salud Barrial; Equipamiento Salud Sectorial; Equipamiento Salud Zonal; Equipamiento Bienestar Social; Equipamiento Religioso Barrial;</p> <p><i>Establecimientos y Actividades de Equipamientos de Servicios Públicos:</i> Equipamiento Infraestructura Sectorial; Equipamiento Seguridad Barrial; Equipamiento Seguridad Sectorial; Equipamiento Servicios Funerarios; Equipamiento Transporte Barrial; Equipamiento Transporte Sectorial; Equipamiento Transporte Zonal; Equipamiento Infraestructura Barrial; Equipamiento Infraestructura Zonal; Equipamiento Infraestructura Ciudad o Metropolitana; Equipamiento Especial Zonal;</p> <p><i>Actividades Industriales:</i> Industrial Bajo Impacto; Industrial Mediano Impacto;</p> <p><i>Actividades y Establecimientos Comerciales y de Servicios:</i> Comercial Barrial, Comercio Sectorial Especializado; Comercio Establecimientos Especializados; Comercio Sectorial Temporal; Comercio Sectorial Alojamiento (2); Comercio Zonal Almacenes y Bodegas; Comercio Zonal</p>	<p><i>Actividades Industriales:</i> Industrial Alto Impacto; Industrial Alto Riesgo;</p> <p><i>Establecimientos y Actividades de Equipamiento de Servicios Sociales:</i> Polígonos de Tiro Abierto; Equipamiento Cultural Ciudad o Metropolitano; Equipamiento Religioso Sectorial; Equipamiento Religioso Ciudad o Metropolitano;</p> <p><i>Establecimientos y Actividades de Equipamientos de Servicios Públicos:</i> Equipamiento Seguridad Zonal; Equipamiento Seguridad Ciudad o Metropolitana; Equipamiento Administración Pública; Equipamiento Transporte Zonal (ETZ2); Equipamiento Transporte Ciudad o Metropolitano; Equipamiento Especial Ciudad o Metropolitano; Equipamiento Salud Ciudad o Metropolitano;</p> <p><i>Actividades y Establecimientos Comerciales y de Servicios:</i> Comercio de Ciudad y Metropolitano; Comercio Sectorial Especializados; Comercio Sectorial Servicios Especializados A; Comercio Sectorial Servicios Especializados Comercio Sectorial de Menor Escala; Comercio Sectorial Oficinas Administrativas (2); Comercio Sectorial Centros de Juego; Comercio Zonal Centros de Diversión; Comercio Zonal Comercios y Servicios; Comercio Zonal Venta Vehículos y Maquinaria Liviana; Comercio Zonal Centros de Comercio</p> <p><i>Actividades del Uso Recurso Natural no Renovable:</i></p>

PROPUESTA DE ORDENANZA

04 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Macro Zona	Actividades Económicas y Equipamientos Permitidos	Actividades Económicas y Equipamientos Prohibidos
	<p>Alojamiento (3)</p> <p><i>Actividades del Uso de Recursos Naturales:</i> Sistemas Agropecuarios Sostenibles; Sistemas Forestales Sostenibles;</p>	<p>Minería;</p>
<p>Aprovechamiento de recursos naturales no renovables</p>	<p><i>Establecimientos y Actividades de Equipamientos de Servicios Públicos:</i> Equipamiento Infraestructura; Equipamiento Seguridad Barrial, Zonal y Ciudad o Metropolitano; Equipamiento Especial Ciudad o Metropolitano (EPM1);</p> <p><i>Actividades del Uso Recurso Natural no Renovable:</i> Minería;</p>	<p><i>Establecimientos y Actividades de Equipamiento de Servicios Sociales:</i> Equipamiento Recreativo y Deportes; Equipamiento Educación; Equipamiento Cultural; Equipamiento Salud; Equipamiento Bienestar Social; Equipamiento Religioso;</p> <p><i>Actividades Industriales:</i> Industrial Bajo Impacto; Industrial Mediano Impacto; Industrial Alto Impacto; Industrial Alto Riesgo;</p> <p><i>Establecimientos y Actividades de Equipamientos de Servicios Públicos:</i> Equipamiento Servicios Funerarios; Equipamiento Seguridad Sectorial; Equipamiento Administración Pública; Equipamiento Transporte; Equipamiento Especial Zonal; Equipamiento Especial Ciudad o Metropolitano (EPM2);</p> <p><i>Actividades y Establecimientos Comerciales y de Servicios:</i> Comercio Barrial; Comercio Sectorial; Comercio Zonal; Comercio de Ciudad y Metropolitano</p>

PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE DECLARA EL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE -ACUS- CAMINO DE LOS YUMBOS COMO PARTE DEL SUBSISTEMA METROPOLITANO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

INFORME TÉCNICO No. SA-DPN-AP-2018-001

06 DE SEPTIEMBRE DE 2018

1. ANTECEDENTES

El Mapa de Cobertura Vegetal del Distrito Metropolitano de Quito identifica 17 ecosistemas en el territorio, algunos de ellos fuertemente modificados por el cambio de uso de suelo. Algunos de estos ecosistemas no están adecuadamente representados en el Patrimonio de Áreas Naturales del Estado (PANE).

Con la finalidad de conservar estos espacios naturales y mantener los bienes y servicios ambientales en el DMQ, el actual Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT 2015-2025) ratifica la consolidación de la estructura ambiental principal del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ) a través del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas (SMANP). La finalidad es que las áreas que forman parte de este Subsistema sean manejadas por las mismas comunidades o propietarios que habitan dentro de sus límites o en sus alrededores bajo un plan específico que permita el uso sustentable de los recursos existentes.

De acuerdo al PMDOT 2015-2025 las ACUS son *"áreas que permitirán la adopción de prácticas de conservación, uso y manejo sustentable de ecosistemas, de desarrollo agroforestal sostenible, de manera que aporten a la provisión de bienes y servicios ambientales para las comunidades involucradas"*.

La Ordenanza Metropolitana 213 sancionada en abril de 2007, en el capítulo VIII, Protección del Patrimonio Natural y Establecimiento del Subsistema de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Metropolitano de Quito, expresa que *"este subsistema se sustenta en una coordinación y cooperación territorial y ambiental que permite garantizar la representatividad, conectividad y la conservación de la integridad ecológica y la biodiversidad de sus ecosistemas, así como la promoción social del uso racional de los bienes y servicios ambientales que estos generan a la sociedad, contribuyendo con ello al desarrollo de un sistema ecológico y social territorial, ambiental y culturalmente sostenible, en beneficio de todos los ciudadanos del Distrito"*.

El Plan Estratégico del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas (Secretaría de Ambiente-CONDESAN, 2015) determina que las áreas del DMQ correspondientes al SMANP son un elemento fundamental en el manejo de la biodiversidad y conectividad, lo que permite confirmar su importancia e idoneidad en la conservación del patrimonio natural del Distrito.

En este contexto, el presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Nono, Lcdo. Santiago Enríquez, a través de Oficio-346-GPN-2013, de 6 de noviembre de 2013, dirigido al Secretario de Ambiente de entonces, Vladimir Ibarra, solicita *"la declaratoria como Área Natural protegida del DMQ, a 8.428,86 hectáreas de la zona de Nono-Pichán-Alambi, ubicada en la parroquia suburbana de San Miguel de Nono, de acuerdo al Informe Técnico de Base (ITB) preparado por el Grupo de Apoyo Local conjuntamente con técnicos de Conservación Internacional - Ecuador"*. Menciona adicionalmente que *"los límites del área han sido establecidos participativamente en base a un proceso de diálogo con los propietarios privados y comunitarios de la zona"*.

El 4 de noviembre de 2013 con Oficio No. CIE DE-1296-2013, firmado por Luis Suárez M.Sc., Director Ejecutivo de Conservación Internacional - Ecuador, el 2 de diciembre de 2013; con Oficio No. AyC-DE-100-13, firmado por el Sr. David Francisco Díaz Fernández, Director Ejecutivo de Aves y Conservación; y el 4 de diciembre de 2013, con Oficio No. ECOF-255-2013, firmado por el Dr. Danilo Silva Chiriboga, Secretario Ejecutivo del EcoFondo, manifiestan su apoyo a la solicitud de declaratoria presentada por el GAD parroquial Nono para consolidar el SMANP.

El 14 de noviembre de 2013 con Oficio No. EPMAPS-GAG-2013-053, firmado por el Ing. Fausto Erazo, funcionario del Departamento de Gestión del Agua de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento EPMAPS, solicita a la Unidad de Biodiversidad y Ecosistemas de la Secretaría de Ambiente del Municipio de Quito *"la colaboración para la conservación de los ecosistemas naturales que comprenden las microcuencas del río Alambi, Mindo y Pichán"*, ya que la EPMAPS *"ha construido y opera varios sistemas de captación de agua, entre ellos el Sistema*

Noroccidente, ubicado en el costado noroccidental del macizo Pichincha en las parroquias de Nono y Cotacollao, para abastecer aproximadamente a 150.000 habitantes del norte de Quito".

El 27 de diciembre de 2013 con Oficio No. AyC-DE-101-13, Tatiana Santander, Directora Ejecutiva (E) de Aves y Conservación, solicita que se revisen los límites del área propuesta para el sector de Nono y se incorpore una superficie de 1.670 hectáreas, debido a que en sus expediciones en la parroquia de Nono, identificaron que es clave promover procesos de reforestación y regeneración en el área, así como promover corredores biológicos de conservación y dar un manejo adecuado a la microcuenca del río Verdecocha, tributario del río Alambi, con el fin de asegurar el desarrollo de las actividades agrícolas, ganaderas, piscícolas, de turismo y recreación de una manera sostenible.

El 4 de abril de 2014 con Memorando No. 111-POL-2014, firmado por el Ing. Oswaldo García, Director de Políticas y Planeamiento Ambiental de la Secretaría de Ambiente, la Dirección de Patrimonio Natural recibe la documentación donde constan los nuevos límites del área propuesta para declaratoria con una superficie total de 18.711 hectáreas, cubriendo el 74,7% del territorio en la parroquia de Nono y el 21,7% en la parroquia de Nanegalito.

El 20 de mayo de 2014 con Oficio No. 149-GPN-2014, el Lcdo. Santiago Enríquez, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de Nono, manifiesta su predisposición para continuar apoyando el proceso de declaratoria del ACUS y nuevos procesos que beneficien el desarrollo de la población.

El 22 de septiembre de 2014 con Oficio No. SA-PAN-AP-2014-5547, Ruth Elena Ruiz, Directora de Patrimonio Natural de la Secretaría de Ambiente, solicita al Fondo Ambiental iniciar el proceso de contratación para la *"ampliación de estudios técnicos de acuerdo a la nueva delimitación para la declaratoria de Nono Pichán Alambi Tandayapa como área protegida metropolitana"*.

Entre los meses de noviembre de 2014 a enero 2015 se desarrolló una serie de talleres y reuniones con la población local, para actualizar el Informe Técnico de Base presentado por el GAD parroquial Nono. Este informe actualizado sobre el área protegida Nono Pichán Alambi Tandayapa, que posteriormente la población local la llamó ACUS Camino de los Yumbos, contiene información del área redelimitada que abarca 18.711 hectáreas ubicadas entre las parroquias de Nanegalito y Nono.

El 22 julio de 2015, la Secretaría de Ambiente convocó a las Secretarías de: Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, Desarrollo Productivo y Competitividad, Territorio, Hábitat y Vivienda; además, a la Administración Zonal La Delicia, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento y el Fondo para la Protección del Agua (FONAG) para la socialización de los resultados del Informe Técnico de Base del área propuesta para declaratoria.

El 27 de julio de 2015 con Oficio No. 144-GADPRN-15, el Sr. Patricio Calderón Cabrera, presidente del GAD Parroquial Nanegalito, manifiesta su apoyo a la creación del área protegida (ACUS Camino de los Yumbos).

El 27 de agosto de 2015, con oficio No. EPMAPS-GA-2015-186, firmado por Johanna Patiño Benavides, Gerente de Ambiente, Seguridad y Responsabilidad (E) manifiesta que *"conocemos que esta área protegida será de gran interés para la EPMAPS debido a que en esta zona se ubican las captaciones de agua de los ríos Pichán, Alambi y Mindo, así como el proyecto Barrios Altos del Noroccidente"*.

En septiembre de 2015 se remitió el primer borrador de ordenanza a las instituciones municipales mencionadas, así como también a los GAD parroquias de Nono y Nanegalito para su revisión y comentarios. Una vez revisadas y analizadas las observaciones, en julio de 2016 se envió una nueva versión del proyecto de ordenanza en la que se incluyen las sugerencias recibidas en la Secretaría de Ambiente.

De enero a agosto de 2016 se trabajó con los GAD parroquiales e instituciones municipales en la revisión de la propuesta de ordenanza metropolitana para la declaratoria del área. En septiembre se presentó la versión preliminar ante los representantes de la Mancomunidad del Chocó Andino, quienes apoyaron el proceso por unanimidad y oficializaron su respaldo al mismo a través del oficio No. 35 MCA-2016 del 15 de septiembre de 2016, firmado por los seis presidentes de los GAD parroquiales que conforman la Mancomunidad.

Por disposición de la Secretaria de Ambiente, a principios del año 2017 los técnicos de la Secretaría de Ambiente efectuaron una revisión de los límites propuestos e identificaron la necesidad de realizar un ajuste, debido al cambio de cobertura vegetal en un predio de considerable extensión

- ubicado junto al centro poblado de Nono y a la falta de interés del propietario de ser parte del área propuesta para la declaratoria. Otro criterio que sustentó el ajuste de los límites, en el sector oriental del área propuesta, fue la identificación de tres fuentes de agua de sectores productivos vecinos.

Por estos motivos, técnicos de la Secretaría de Ambiente realizaron un análisis de la cobertura vegetal del área y determinaron que el área cultivada se incrementó en 1.251 hectáreas¹, mientras que el área de bosques se redujo en 2.966 hectáreas en un período de 30 años. Esto demuestra que el cambio de uso de suelo de bosque a áreas cultivadas se incrementa paulatinamente en el área, actividad que puede ser controlada con prácticas agrícolas y pecuarias sustentables. La creación del área dará un soporte legal para disminuir las tasas de cambio de suelo de suelo, ya que se realizará un trabajo permanente con los propietarios de predios, asistencia técnica especializada y activación de procesos de compensación por conservación y manejo sustentable de los recursos naturales.

La modificación en el límite corresponde al área aledaña al centro poblado de la parroquia de Nono; a partir de este análisis y modificación, el área tiene una extensión de 18.397 hectáreas.

Con esta actualización, se realizaron dos talleres de socialización el 15 y 19 de junio de 2017 en las parroquias de Nono y Nanegalito, respectivamente. En estas socializaciones se confirmó que se mantiene el interés y compromiso de los representantes de los GAD parroquiales para realizar un trabajo conjunto con la población local; por su parte, la población local tiene la apertura e interés para capacitarse en temas de aprovechamiento de recursos no maderables del bosque y mejoramiento de sistemas silvopastoriles para mantener sus fuentes hídricas.

Los ajustes realizados en el Informe Técnico de Base se referían a: límites, superficie, propuesta de macro zonificación y uso de suelo del área propuesta para la declaratoria.

Con el objetivo de generar la base normativa que asegure el manejo determinado por el PMDOT para estas áreas la Secretaría de Ambiente presenta, en octubre de 2017, con oficio No. SA-DPN-2017-4493 el expediente para la declaratoria del ACUS Camino de los Yumbos en el despacho del doctor Mauricio Rodas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en el que se adjuntan los siguientes documentos: Informe técnico favorable de la Secretaría de Ambiente; Propuesta de Ordenanza para la declaratoria del ACUS Camino de los Yumbos; Informe Técnico de Base (ITB) del área propuesta aprobado por la Secretaría de Ambiente; Cartas de intención de la población local y solicitudes de declaratoria del ACUS; Solicitud de ampliación de límites; Convocatorias a reuniones con la población local; Convocatorias a reuniones con instituciones del Municipio y respaldo de documentos enviados para revisión; Actas de reuniones, registros de asistencia y ayudas de memoria de las reuniones, talleres, asambleas, consultas y socialización de resultados del ITB y propuesta de ordenanza; Oficios que respaldan la declaratoria del área protegida; Documento "Propuesta de declaratoria del ACUS Nono Pichán Alambi".

Para el análisis de la documentación presentada, la Comisión de Ambiente ha convocado a la Secretaría de Ambiente para tratar los temas que se resumen a continuación:

- El 17 de abril de 2018, la Secretaría de Ambiente presentó un informe de avance del proceso de creación del ACUS Camino de los Yumbos.
- El 29 de junio de 2018 la Secretaría de Ambiente presentó el proyecto de ordenanza para la declaratoria del ACUS. Se contó con la presencia de dos representantes de la población local que fueron acreditados para ocupar la "silla vacía", de acuerdo al mecanismo establecido en la Ordenanza Metropolitana 102.
- El 28 de agosto la Secretaría de Ambiente informó sobre los usos de suelo que se proponen para el área que se encuentra dentro de los límites del ACUS. Este trabajo se lo realizó conjuntamente con técnicos de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.

Con oficio No. STHV-DMPPS-2372 del 22 de mayo de 2018, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda emitió recomendaciones a la versión del 30 de octubre de 2017 del proyecto de ordenanza para la declaratoria del área protegida. Dichas observaciones están incluidas en la versión del 04 de septiembre de 2018.

2. JUSTIFICACIÓN PARA LA DECLARATORIA DE "CAMINO DE LOS YUMBOS" COMO ÁREA PROTEGIDA METROPOLITANA

2.1. Razones legales

¹ Informe técnico, Secretaría de Ambiente. 2017 Memorando POL-PLA-2017-001

- El PMDOT 2015-2025 en el Eje Estratégico Ambiental, Política A2 propone: *“Promover la sustentabilidad ambiental del territorio garantizando los servicios ecosistémicos del patrimonio natural, fomentando su conocimiento, su manejo sustentable y su contribución al tejido urbano-rural”*.
- En este marco, el Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas es la principal herramienta para la conservación y manejo del patrimonio natural del DMQ. Las áreas protegidas que se han definido en el territorio del Distrito, deben consolidarse con el fin de mantener y mejorar los servicios ambientales que los ecosistemas brindan a la ciudadanía.
- Para esta consolidación, el PMDOT 2015-2025 define las siguientes líneas de acción:
 - ✓ Gestión basada en el conocimiento del estado de conservación de las áreas naturales.
 - ✓ Fortalecimiento de la gestión para asegurar la funcionalidad ecosistémica natural.
 - ✓ Categorización de uso sustentable del suelo rural.
 - ✓ Integración de la red verde urbana con las áreas del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales.
- Entre las metas al 2019 del PMDOT 2015-2025 y del Plan Ambiental Distrital 2015-2025, se considera la declaratoria del ACUS Nono Pichán Alambi para contribuir a la consolidación del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas, promover la sustentabilidad ambiental en el territorio, su conocimiento, su manejo sustentable y su contribución al tejido urbano-rural.
- Las Áreas de Conservación y Uso Sustentable (ACUS) permiten mantener los servicios ecosistémicos que ofrecen los remanentes de bosque existentes en el Distrito Metropolitano de Quito y recuperar zonas que han sido sometidas a procesos de degradación, permitiendo con ello aportar en los esfuerzos de restaurar la funcionalidad de los ecosistemas.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 384.12, de la Ordenanza Metropolitana 213, Principios del SMANP, el área propuesta para declaratoria cumple con los principios de: inclusivo, representatividad, conectividad, adaptativo, participativo, transparencia, coordinación y colaboración.
- De acuerdo al artículo 384.13 de la Ordenanza Metropolitana 213, del SMANP, Criterios de Selección, el área propuesta para declaratoria cumple con los siguientes criterios:
 - ✓ Desempeñar un papel importante en el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, tales como la protección de suelos, la recarga de acuíferos y otros análogos;
 - ✓ Constituir una muestra representativa de los principales ecosistemas terrestres presentes en el DMQ,
 - ✓ Albergar poblaciones de flora y fauna catalogadas como especies amenazadas, altas concentraciones de elementos endémicos o especies que en virtud de convenios internacionales o disposiciones específicas requieran una protección especial, endémicas, amenazadas, emblemáticas y nuevas especies para la ciencia, que en virtud de convenios internacionales o disposiciones específicas requieran una protección especial. Las áreas que sustenten una gran variedad de tipos de ecosistemas, hábitat, comunidades y especies son prioritarias;
 - ✓ Constituir paisajes culturales con presencia de valores religiosos, históricos, artísticos o culturales en los que se lleven a la práctica modelos de desarrollo económico que garanticen su compatibilidad con los objetivos de protección y preservación de sus valores naturales y culturales.
- El establecimiento del área protegida en las cuencas de los ríos Alambí y Pichán contribuye al cumplimiento de los compromisos y objetivos de desarrollo sostenible que el Municipio asumió para el noroccidente del DMQ, a través de la Ordenanza Municipal 137, sancionada por unanimidad del Concejo Metropolitano en septiembre de 2016, y que declara a los territorios de las parroquias de Nono, Calacalí, Nanegal, Nanegalito, Gualea y Pacto como un área de importancia ecológica, cultural y desarrollo productivo sostenible.
- En concordancia a los artículos 1 y 7 de la Ordenanza Metropolitana 137, el área propuesta para la declaratoria es parte del territorio incluido en la mencionada ordenanza, por lo tanto es un área prioritaria para la conservación y salvaguarda del patrimonio natural y cultural, donde las instituciones municipales deberán desarrollar y apoyar propuestas que

contribuyan a la conservación y restauración de los ecosistemas para fomentar el desarrollo de actividades productivas sostenibles e incrementar la resiliencia territorial.

- La Resolución C349 de junio de 2012 encarga a la Secretaría de Ambiente, en coordinación con la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte con el apoyo de entidades públicas y privadas, el emprendimiento de acciones tendientes a fomentar la conservación y difusión de la importancia de la fauna nativa del Distrito Metropolitano de Quito y de sus especies emblemáticas como: el Oso de Anteojos, el Tucán Andino Piquilaminado, el Yumbo y el Lobo de Páramo, fauna cuyo hábitat es la zona definida como ACUS Camino de los Yumbos.
- Para dar cumplimiento a estas determinaciones de orden superior y de acuerdo al Informe Técnico de Base ITB para el área de estudio, inicialmente las Secretarías de Ambiente y de Territorio, Hábitat y Vivienda desarrollaron el proyecto de ordenanza para el ACUS Nono – Pichán – Alambi – Tandayapa, en el que se determina una macro-zonificación y se definen las actividades a desarrollarse en el área, según los acuerdos con la población que fueron recogidos en el ITB (abril, 2015).

2.2. Razones sociales

- Los Gobiernos parroquiales de Nono y Nanegalito solicitaron la creación del área protegida propuesta y manifestaron su interés en participar activamente en las acciones de conservación y de desarrollo sostenible.
- El GAD de Nono fue un actor estratégico en la elaboración del Informe Técnico de Base.
- Los barrios, comunas, propietarios y reservas privados tienen un alto interés en formar parte del ACUS Camino de los Yumbos y participar en su manejo para desarrollar actividades productivas sostenibles.
- Por la parroquia de Nono atraviesa el oleoducto de crudos pesados (OCP), que transporta 150.000 barriles de petróleo por día. Tiene una tasa de flujo sostenible desde el terminal Amazonas hasta la sección del punto de inyección cercano a Baeza de 410.000 barriles por día de crudo, y desde este punto de inyección hasta el terminal marino es de 450.000 barriles de crudo por día². Dicho sistema de transporte de hidrocarburos se beneficia del área propuesta, debido a que, al asegurar la conservación de los sistemas naturales, el riesgo de deslizamientos de tierra u ocupación indebida del derecho de vía disminuye en forma importante.
- La parroquia de Nono, en la zona que forma parte del ACUS Camino de los Yumbos, cuenta con un sistema hídrico cuyas cuencas contribuyen al abastecimiento del Sistema de Agua Potable Noroccidente de la EPMAPS, ubicado en el flanco noroccidental del macizo Pichincha y abastece aproximadamente a 150.000 habitantes del norte de la ciudad de Quito³.
- El área propuesta para declaratoria presenta bajos niveles de desarrollo y acceso a servicios. En el caso específico de Nono, la tasa bruta de analfabetismo es del 16,23%, el nivel de pobreza es del 88%, el crecimiento poblacional es del 0,41% y el acceso a servicios higiénicos conectados a una red de alcantarillado público es del 15,70% (INEC 2010)⁴. Por ello es importante buscar los mecanismos para mejorar el acceso a educación, impulsar la inversión pública y privada para la activación económica de la parroquia y conseguir la atención de la autoridad competente. La gestión para la ejecución del plan de manejo de recursos naturales del área protegida será la base para impulsar la inversión pública y privada y mejorar el acceso a la educación.

2.3. Razones ecológicas

- El área propuesta contribuye a la conectividad del Corredor de Conservación Chocó-Manabí-CCCM que forma parte de la Eco región del Chocó-Darién y el Corredor de interés turístico y recreativo Ecoruta "Paseo del Quinde". Este último declarado bajo Resolución No. C432, el 11

² OCP Ecuador S.A. Proyecto de expansión del Sistema de Oleoducto Transecuatoriano. 2001

³ EPMAPS. 2013

⁴ Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana. "Diagnóstico participativo que genere una perspectiva teórica y estratégica sobre la ruralidad, mediante el análisis de actores, territorios e identidades rurales en el Distrito Metropolitano de Quito, a través de la aplicación de metodologías cuantitativas, cualitativas y participativas". 2015.

de julio de 2013, como un área de importancia ecológica y paisajística con el objetivo de impulsar la conservación de la biodiversidad de la zona y mejorar la calidad de vida de las comunidades circundantes mediante el desarrollo del aviturismo y el ecoturismo.

- El ACUS Camino de los Yumbos está ubicada en dos de los sitios más diversos del planeta: los “puntos calientes” o “hot spots” Tumbes-Chocó-Magdalena y Andes Tropicales, caracterizados por altos niveles de endemismo y biodiversidad amenazada. Estos sitios se definen por una alta concentración de especies vulnerables e incluso consideradas en peligro de extinción, debido a sus rangos de distribución limitados o a que son muy sensibles a las presiones que ejercen las actividades humanas.
- El ACUS Camino de los Yumbos es parte integrante del Área de Importancia para la Conservación de las Aves o IBA por sus siglas en inglés (Important Bird Area), siendo esta la IBA EC043, denominada Mindo y Estribaciones Occidentales del Volcán Pichincha. Este reconocimiento internacional que la organización mundial BirdLife International otorga a sitios que tienen características específicas y relevantes en cuanto a la avifauna como son: diversidad, especies de rangos restringidos, especies amenazas y especies endémicas, especies de interés científico y turístico, se realiza debido a que existen especies de aves globalmente amenazadas, de rangos restringidos o endémicas. Además, en estas áreas es importante combinar la conservación ambiental y el desarrollo social con un enfoque de sostenibilidad.
- El área del ACUS Camino de los Yumbos forma parte del Bosque Modelo Chocó Andino declarado en el año 2016 por la Red Iberoamericana de Bosques Modelo como el primero en el Ecuador, debido a que ha incorporado en sus prácticas principios esenciales de: asociación, paisaje, gobernanza, compromiso con la sostenibilidad, intercambio de conocimientos, construcción de capacidades y trabajo en red.
- El ACUS Camino de los Yumbos en su totalidad forma parte del área núcleo de la Reserva de Biósfera Chocó Andino Pichincha, reconocida como tal por la UNESCO, en julio de 2018, por ser un sitio de excelencia que promueve la conservación de la diversidad biológica, su diálogo con la diversidad cultural y el desarrollo sostenible de sus habitantes.
- De acuerdo al Sistema de Clasificación de los Ecosistemas del Ecuador Continental (MAE, 2013), el área contribuye a la preservación de los siguientes ecosistemas de la cordillera occidental de los Andes: bosque siempreverde piemontano, bosque siempreverde montano bajo, bosque siempreverde montano, bosque siempreverde montano alto, arbustal siempreverde y herbazal de páramo, herbazal y arbustal siempreverde subnival de páramo y herbazal húmedo subnival de páramo. Estos ecosistemas constituyen un refugio de vida para especies endémicas y amenazadas en peligro de extinción, como se detalla en los párrafos subsiguientes.
- En base al Mapa de Cobertura Vegetal (MDMQ – SA, 2011), el ACUS Camino de los Yumbos está conformada principalmente por: 1) vegetación natural⁵ en un 68%, que comprende formaciones vegetales arbóreas, arbustivas y herbáceas; 2) zonas de vegetación en regeneración natural⁶, que abarca aproximadamente el 10% e incluyen a la vegetación cultivada (considerándose a eucaliptos, pinos y cipreses); 3) las áreas cultivadas⁷ con pastos y cultivos representan el 21%; 4) áreas artificiales⁸ y otras (espacios abiertos y cuerpos de agua) ocupan menos del 1%.
- Según el mismo documento, la parroquia de Nono es una de las parroquias rurales del DMQ con mayor área de bosque húmedo en buen estado de conservación y conjuntamente con la parroquia de Nanegalito conservan alrededor de 18.000 hectáreas de bosque húmedo, caracterizado por tres tipos de vegetación boscosa: bosques montanos pluviales de los andes del norte, bosques siempre verdes estacionales montano bajos y bosques

⁵ Toda vegetación natural que se distribuye aproximadamente entre los 500 msnm hasta los 4400 msnm, en las cumbres de las cordilleras (MDMQ-SA, 2011).

⁶ Categoría que comprende los bosques secundarios, matorral en regeneración y surales, además de vegetación cultivada conífera y latifoliada. Se ubica a lo largo de los valles y en los flancos de los Andes (MDMQ-SA, 2011).

⁷ Áreas cultivadas: incluye a todos los usos agropecuarios que se distribuyen entre los 500 hasta los 3600 msnm. Se encuentran en los valles hasta los páramos (MDMQ-SA, 2011).

⁸ Áreas artificiales: infraestructura habitacional, producción y servicios (edificaciones, aeropuertos, relleno sanitario e invernaderos, MDMQ-SA, 2011).

altimontanos norteandinos. En Nono se destacan los bosques de *Polylepis reticulata*, especie endémica y Vulnerable (VU) y uno de los pocos remanentes de estos bosques que quedan en el Ecuador⁹.

- En el documento “Análisis de vacíos y prioridades de conservación en el DMQ” (Secretaría de Ambiente – CONDESAN, 2015), realizado en el marco del Plan Estratégico para el Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas, se determina que el 50% de áreas de importancia biológica del Distrito están dentro del Subsistema Metropolitano de Áreas Protegidas. El área propuesta, ACUS Camino de los Yumbos, contiene una superficie de 80,4% asociada a áreas de importancia biológica, por lo que la declaratoria del área contribuye a la consolidación de un corredor que mantendrá la conectividad entre las áreas de conservación de Mashpi, Pachijal y Yunguilla. Además, facilitará la intervención institucional para trabajar conjuntamente con la población en actividades relacionadas con el manejo sostenible del patrimonio natural y el mejoramiento de los sistemas productivos que, en el mediano y largo plazo, mejorarán la calidad de vida de la población local.
- Ocho reservas privadas dentro del área de estudio y doce predios que rodean a la misma son parte del Programa Socio Bosque y protegen alrededor de 10.000 hectáreas. Dentro y alrededor del área se encuentran los bosques protectores: Subcuenca alta de los ríos Pichán y Verdecocha, Hacienda San Eloy, Cuenca alta del río Guayllabamba, Mindo Nambillo y Flanco oriental del Pichincha y Cinturón Verde de Quito.
- En la mayor parte del área de estudio llama la atención la diversidad de orquídeas, solo en la Reserva Orquideológica El Pahuma (Nono) se han registrado más de 170 especies, siendo *Dracula sodiroi* una de las que se ha visto afectada por la colecta indiscriminada con fines comerciales.
- El área propuesta para la declaratoria presenta una diversidad ecosistémica que oscila en un rango altitudinal que va desde los 1230 msnm en el sector de Los Puentes (también llamado Dos Puentes en la parroquia de Nanegalito) hasta los 4700 msnm en el volcán Pichincha (parroquia de Nono).
- Estudios recientes han permitido identificar especies nuevas para la ciencia dentro de los límites del área propuesta, tal es el caso de la rana *Pristimantis myersi* encontrada en un parche de bambú en la reserva Verdecocha (Rojas-Runjaic *et al.* 2014) y *P. romanorum* encontrada en El Pahuma (Yáñez-Muñoz *et al.* 2010a). *Pristimantis carlosceroni*, (Orden: Anura. Familia: Craugastoridae), forma parte del grupo de ranas que habita los bosques Altimontanos junto a cinco especies más de ranas *Pristimantis* en las estribaciones occidentales del Distrito Metropolitano de Quito¹⁰.
- Gran parte de la zona del ACUS Camino de los Yumbos, forma el Corredor Ecológico del Oso Andino. El Corredor fue aprobado por el Concejo Metropolitano de Quito, el 20 de junio del 2013, y sancionado por el alcalde el 10 de julio del 2013, a través de la Resolución No. C431. Esta declaratoria es un mecanismo para conservar y proteger el hábitat de fauna emblemática en peligro de extinción como el oso andino *Tremarctos ornatus* y de otras especies de flora y fauna asociadas al bosque andino, así como para promover un desarrollo armónico con el entorno, que haga viable el manejo sustentable de los recursos naturales.
- Los remanentes de bosque que se encuentran en el área propuesta para declaratoria constituyen el hábitat para la especie emblemática del Distrito Metropolitano de Quito, “zamarrito pechinegro” (*Eriocnemis nigrivestis*), especie endémica catalogada en peligro crítico (CR) de acuerdo a la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).
- Cerca de Tandayapa, en el corazón del área propuesta, existe el mayor avistamiento del Olinguito (*Bassaricyon neblina*) especie de mamífero nueva para la ciencia desde el año 2014. La importancia del registro de nuevas especies de flora y fauna consiste en la generación de investigaciones relacionadas a nuevas especies que se convierten en importantes indicadores de cambios ambientales. Con respecto al descubrimiento de

⁹ Informe Técnico de Base para la declaratoria del área natural protegida Nono Pichán Alambi Tandayapa. Secretaría de Ambiente – Aves y Conservación. 2015

¹⁰ Yáñez-Muñoz, M. H., Varela-Jaramillo, A. y Ron, S. R 2013.

nuevas especies de fauna, estas permiten el estudio de sus toxinas como posibilidad de nuevas medicinas y, conjuntamente con las especies de fauna, incrementan el número de individuos registrados en el Ecuador, resaltando la importancia del país como megadiverso.

- Los bosques del área a ser declarada son vitales para la conservación de la biodiversidad, importante también por sus usos potenciales en medicina, soberanía alimentaria y recursos forestales. Los bosques montanos son fundamentales para el mantenimiento y abastecimiento de agua de la que dependen un número importante de habitantes de Nono y de Quito. (MDMQ-SA, 2011)
- El manejo del ACUS Camino de los Yumbos es fundamental, ya que aquí se encuentran las nacientes de diferentes ríos que proveen de este recurso no solamente a los pobladores locales, sino también a parte de la población del noroccidente de Quito y a otras parroquias vecinas. De igual manera, cumplen un papel importante en el balance de CO₂ en la atmósfera, ya que estos bosques pueden llegar a acumular entre 20 y 40 toneladas de carbono por hectárea, lo que los convierten en un importante sumidero de carbono (Cuesta *et al.*, 2009).
- En cumplimiento de la Ordenanza Metropolitana 213, artículo 384.12, De los Principios del SMANP, el ACUS Camino de los Yumbos contribuye a la conectividad funcional entre las áreas protegidas del PANE (Reserva Geobotánica Pululahua), los bosques protectores (Cuenca alta del río Guayllabamba, Mindo-Nambillo, Flancos Orientales del volcán Pichincha y Cinturón Verde de Quito, Santa Rosa y Yasquel, Subcuenca Alta del río Cinto, entre otros), así como las áreas que forman parte del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas y Corredores Ecológicos del DMQ: ACUS Mashpi, Pachijal y Yunguilla y Corredor Ecológico del Oso Andino.

2.4. Razones culturales

- Según el "Estudio para la construcción del Sistema de Áreas y Sitios Arqueológicos del DMQ" (2015) del Instituto Metropolitano de Patrimonio, la parroquia Nono fue una de las puertas de entrada a los territorios Yumbos, ellos al igual que los mindalaes realizaban el intercambio de sus productos en las bocas de montañas y realizaban rutas comerciales por donde llevaban: sal, algodón, ají, concha spondylus (Santafé, 2008).
- En el mismo Estudio se registra a las parroquias de Nono y Nanegalito en los Bloques Lloa y Pacto. El bloque Lloa comprende las parroquias de Nono y Lloa; en este bloque se registran dos sitios: La Escalera 3 y Nono que se encuentran en la parroquia homónima. Estos sitios están asociados al período de Integración; además existen registros de restos culturales asociados a la cultura Kitu.
- El Bloque Pacto abarca las parroquias de Pacto, Gualea, Nanegal y Nanegalito y la parte norte de Nono. Este bloque se caracteriza por las actividades de producción; el grado de afectación a los sitios arqueológicos por el uso de suelo es medio. Los sitios tienen gran importancia en el desarrollo de la dinámica de las actividades culturales y son evidentes las expresiones culturales y sus manifestaciones en ceremonias, mitos, ritos, fiestas. El discurso social, que hace referencia a la identidad sobre la cultura Yumbo de los habitantes de la zona, provee una valoración y grado de importancia altos para los sitios arqueológicos, lo que los convierte en un referente identitario.
- En el noroccidente de Quito existen más de mil estructuras conformadas por tolas o estructuras de tierra, estructuras de piedra, culuncos o caminería preincaica, petroglifos y cascadas que forman parte de la cultura Yumbo, que ocupó la zona durante el período de Integración entre 500 y 1600 d.C. Este legado cultural presenta un potencial turístico que puede desarrollarse de manera asociada con el trabajo que se realiza desde el Museo de Sitio de Tulipe.

2.5 Iniciativas de producción sostenible

- Debido a la gran diversidad de aves, en el año 2005 se creó la Ecoruta "Paseo del Quinde", la cual constituye un destino turístico reconocido a nivel mundial por los observadores de aves.
- Dentro de los límites del área protegida propuesta, se registran doce sitios cuyas actividades están orientadas al turismo de naturaleza con un enfoque de conservación del patrimonio natural, entre ellos se pueden mencionar los siguientes: Tandayapa Bird Lodge,

Tamboquinde, Bellavista Cloud Forest, Alambi, Casa Rumisitana, Los Armadillos, Puma Sacha, Yanacocha, Verdecocha, Tambo Tanda, Santa Teresita y El Pahuma. Estos sitios son una muestra de que la zona es visitada por nacionales y extranjeros atraídos por la riqueza biológica existente.

- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, a través de la Ordenanza Provincial 01-GADPP-2013, expide la normativa para fomentar la producción de alimentos agroecológicos en la provincia de Pichincha como una medida estratégica para alcanzar la soberanía alimentaria en el territorio. La Agroecología es un sistema de producción agropecuaria energéticamente eficiente y económicamente viable que garantiza la producción de alimentos sanos y conserva los ecosistemas.
- Existe el interés de la población local de desarrollar actividades productivas sustentables vinculadas a la agricultura y ganadería. En esta línea, el GAD parroquial de Nono ha realizado una serie de talleres de capacitación en agricultura orgánica para implementar las buenas prácticas en las actividades agropecuarias.
- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad y la Agencia Metropolitana de Promoción Económica Conquito, trabaja para la consolidación de la cadena productiva del café en el proyecto 'Café de Quito'. El noroccidente del DMQ es una zona con alta potencialidad para establecer cafetales orientados a mercados diferenciados. Actualmente, este tipo de café se cultiva en la parroquia de Nanegalito ya que cuenta con un clima adecuado para la producción del mismo¹¹.
- Según el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de San Miguel de Nono (CAIRO, 2015) la parroquia produce entre 12.000 y 15.000 litros de leche diarios. La ganadería es relevante en Nono, existen 12 haciendas dedicadas a esta actividad y una granja experimental de la Universidad de las Américas (UDLA) ubicadas alrededor y hacia el norte de la cabecera parroquial, con hatos ganaderos que superan las cien cabezas de ganado vacuno empleando entre 2 y 5 vaqueros por hacienda. La leche que se produce se comercializada en Quito¹². También existen predios pequeños dedicados al manejo y cuidado de ganado lechero donde trabajan los miembros de una misma familia; la crianza de animales menores es para autoconsumo.

3. PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN LOCAL EN LA DEFINICIÓN DEL ACUS CAMINO DE LOS YUMBOS

El proceso para la declaratoria del ACUS Camino de los Yumbos se inició en octubre 2010, en el marco del Proyecto "Apoyo al Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas" con el apoyo del EcoFondo y Aves y Conservación. Con este Proyecto se priorizó la declaratoria de Yunguilla y Nono.

La primera reunión de socialización de la propuesta de declaratoria del ACUS Nono Pichán Alambi en la parroquia de Nono se realizó en febrero 2011. El documento final (Informe Técnico de Base Nono-Pichán-Alambi, 2013) fue ingresado con oficio No. OFC-346-GPN-2013 del GAD Nono con fecha 13 de septiembre de 2013.

El 22 de febrero de 2011 se conforma el Grupo de Apoyo Local, que acompaña los procesos participativos para la elaboración del ITB y del Plan de Manejo de la entonces propuesta ACUS Alaspungo – Pahuma de 8.428,86 hectáreas.

Representantes de las comunidades, barrios y propietarios de predios, solicitan la declaratoria del área el 15 de enero de 2012, a través de la Carta de Intención Colectiva, que refleja la motivación de los propietarios de declarar la zona como Área de Conservación y Uso Sustentable y expresan el compromiso de participar activamente en los procesos de construcción del Plan de Manejo y sujetarse a las regulaciones de manejo que se recojan en el documento elaborado y validado participativamente.

El 27 de octubre de 2013 se conformó el Comité de Gestión Local de la entonces ACUS Nono Pichán Alambi, con el compromiso de trabajar conjuntamente con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito proyectos de acuerdo a los objetivos del área protegida.

¹¹ Atlas Ambiental Quito Sostenible. Municipio de Quito. 2016

¹² CANENCIA, J. Plan Estratégico de desarrollo turístico sostenible de la parroquia de San Miguel de Nono. 2015

Como se menciona en la sección de Antecedentes del presente documento, se recibieron cartas de apoyo para la declaratoria del área de: Conservación Internacional, Aves y Conservación y EcoFondo. Finalmente, se recibió una solicitud de Aves y Conservación para la ampliación de los límites del área con oficio No. AyC-DE-101-13 del 27 de diciembre de 2013.

Con esta solicitud, el área de estudio para declaratoria se amplía de 8.428,86 hectáreas a 18.711 hectáreas y se complementa el diagnóstico biofísico y socioeconómico del área.

La solicitud de los pobladores locales es un elemento fundamental para la declaratoria del ACUS Camino de los Yumbos, es importante destacar el proceso participativo a nivel local desde el año 2010, que se evidencia a partir de los siguientes hitos:

- Dos oficios del GAD Nono: en la primera solicitan la declaratoria de 8.429 hectáreas en el sector de Nono Pichán Alambi (2013). En la segunda (2014), ratifican su apoyo para la creación del ACUS Camino de los Yumbos y su compromiso para ser parte de los proyectos que se realicen en la zona (Anexo 3).
- Un oficio del GAD Nanegalito (2015) que menciona el interés respecto a la creación del área protegida.
- Un oficio de la Mancomunidad de la Bio Región del Chocó Andino (2016) en el que respaldan la propuesta de ordenanza para la declaratoria del área de conservación y uso sustentable Camino de los Yumbos y solicita al señor alcalde su aprobación.
- Dos oficios de representantes del Comité de Gestión del ACUS Camino de los Yumbos (2017) dirigidos al señor alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y a la Comisión de Ambiente del Concejo Metropolitano, en los que solicitan información sobre el avance del proceso de declaratoria del área, así como la aprobación de declaratoria a la mayor brevedad posible.

El proceso participativo para la declaratoria del área propuesta suma alrededor de catorce encuentros, entre reuniones de trabajo, asambleas, talleres, consultas grupales y socialización de resultados del ITB y propuesta de ordenanza. En estos espacios se contó con la participación de los diversos actores vinculados al área: comunas, barrios, propietarios, entidades municipales, GAD parroquiales quienes, durante el taller de validación del Informe Técnico de Base, sometieron a votación el nombre que se le daría al área protegida. El resultado fue "Camino de los Yumbos", debido a la importancia histórica en la zona de la cultura ancestral de los Yumbos. Por otro lado, "yumbo" es el nombre común de una de las aves endémicas de la zona y reconocida como especie emblemática del Distrito (*Semnornis ramphastinus*).

El proceso de socialización de la propuesta de ordenanza con la población local en las parroquias de Nono y Nanegalito se realizó el 24 de septiembre y 01 de octubre de 2015 respectivamente (ANEXO 2 y 3). Los participantes aceptan que es evidente el deterioro de los recursos naturales debido a la expansión de la frontera agrícola por lo que manifiestan su interés en participar en actividades de conservación y mejoramiento de las prácticas agropecuarias bajo los criterios de sostenibilidad que se propongan con la declaratoria del ACUS Camino de los Yumbos.

En marzo de 2016 se socializó una nueva versión del proyecto de ordenanza en la que se incorporaron las sugerencias de los GAD parroquiales e instituciones municipales realizadas con anterioridad. A este documento se hacen nuevas observaciones y se remite una versión actualizada del proyecto en julio de 2016.

La Mancomunidad del Chocó Andino, a través de la Ordenanza Metropolitana que establece como un área de importancia ecológica, cultural y de desarrollo productivo sostenible a los territorios de las parroquias de Nono, Calacalí, Nanegal, Nanegalito, Gualea y Pacto, aprobada en agosto de 2016, ratifica su objetivo principal para consolidar a la biorregión del Chocó Andino del Noroccidente de Quito como un territorio productivo, sustentable y biodiverso. El 06 de septiembre de 2016 se socializó la versión final en sesión ordinaria de la Mancomunidad, quienes por unanimidad manifestaron su apoyo al proyecto de ordenanza para la declaratoria del área protegida.

Con las modificaciones efectuadas en 2017 se realizó una nueva socialización de los límites del área con la población local de las parroquias de Nono y Nanegalito los días 15 y 19 de junio de 2017, respectivamente. Durante el proceso, los representantes de los GAD parroquiales involucrados ratificaron su compromiso para trabajar conjuntamente para la conservación de las fuentes hídricas. La población tiene expectativas para capacitarse en temas relacionados con el

aprovechamiento de los recursos no maderables del bosque y mejoramiento de sistemas silvopastoriles para mejorar su economía y evitar la expansión de la frontera agrícola.

Los representantes de los GAD parroquiales objeto de esta declaratoria, así como la población local de las parroquias de Nono y Nanegalito, se encuentran a la espera del pronunciamiento del Concejo Metropolitano para apoyar los procesos que implican el ser parte de un área protegida metropolitana.

4. SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO CON OTRAS ENTIDADES MUNICIPALES

Con el objetivo de poner en conocimiento el proyecto para la declaratoria del ACUS Camino de los Yumbos, la Secretaría de Ambiente convocó a varias entidades municipales en julio de 2015 para la socialización de los resultados del Informe Técnico de Base del área de estudio. A esta reunión asistieron representantes de: Administración Zonal La Delicia, Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento.

El 13 de enero de 2016 se realizó un recorrido conjunto con representantes de: EPMAPS, FONAG y GAD Nono con el objetivo de reconocer los problemas asociados al manejo del agua en Nono y Tandayapa. Según consta en la ayuda memoria realizada posterior al recorrido, cada representante acordó: ajustar el ITB (SA), coordinar talleres para involucrar a la comunidad en proyectos dentro del área (EPMAPS), dimensionar acciones para trabajar como enlace operativo de la EPMAPS (FONAG), GAD Nono (apoyo en territorio para la ejecución de actividades).

La propuesta de ordenanza se elaboró considerando las observaciones y sugerencias realizadas por las mencionadas instituciones municipales, a cuyos representantes se envió la versión preliminar del documento en las siguientes fechas:

- 2015: agosto, septiembre
- 2016: abril, julio
- 2017: septiembre

El proyecto de ordenanza presentado en el expediente es el resultado de un trabajo conjunto con las instituciones municipales que han aportado con su criterio técnico de acuerdo al ámbito de sus competencias.

5. EL PROYECTO DE ORDENANZA

El proyecto de Ordenanza Metropolitana que declara al Área de Conservación y Uso Sustentable "Camino de los Yumbos" responde al objeto de declarar:

"al área natural Nono, Pichán, Alambi, Tandayapa, en la categoría de Área de Conservación y Uso Sustentable, que se integra al Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas, por tanto, se sujeta a las regulaciones y políticas establecidas para este tipo de áreas, garantizando la inviolabilidad de su integridad de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y metropolitano."

El área definida para constituir el ACUS Camino de los Yumbos abarca 18.484 hectáreas ubicadas entre las parroquias de Nono y Nanegalito en el occidente del Distrito Metropolitano de Quito, en la zona Administrativa La Delicia.

El área propuesta limita al norte con la parroquia de Nanegal; al sur con las parroquias de San Juan y Lloa; al este con la parroquia de Calacalí; y, al oeste con las parroquias de Lloa y Mindo. Las coordenadas geográficas constan en el Artículo 3 del proyecto de ordenanza.

La propuesta de ordenanza está estructurada de la siguiente manera:

- Exposición de motivos para la creación del área protegida metropolitana.
- Marco legal sobre el que se sustenta la propuesta de declaratoria.
- Capítulo I: Consideraciones Generales: Los artículos del 1 al 4 contienen: objeto de la ordenanza, denominación del área protegida, ubicación y delimitación del área y los objetivos por los que se establece el ACUS Camino de los Yumbos, respectivamente.
- Capítulo II: De la Macro zonificación, uso de suelo y las actividades permitidas: Los artículos del 5 al 11 tratan sobre la macro zonificación y sus equivalencias en el Plan de Uso y Ocupación de suelo, las actividades económicas y equipamientos permitidos y prohibidos en cada macro zona, así como actividades permitidas y no permitidas para el uso de los recursos naturales. Se incorpora una nueva asignación para edificación y habilitación del

suelo en un polígono de 306 hectáreas que son parte de la zona de recarga hídrica del río Pichán donde se encuentran las captaciones de agua de la EPMAPS que abastecen al proyecto Noroccidente.

- Capítulo III: De la gestión del área: Del artículo 12 al artículo 14; se refiere a la estrategia para la gestión del área protegida metropolitana, la declaratoria de interés público, las obligaciones de los propietarios y poseedores de la tierra.
- Capítulo IV: De los incentivos: se enuncian los incentivos a los propietarios de los predios dentro de los límites del área protegida para la protección del patrimonio natural.
- Finaliza con tres disposiciones generales, tres disposiciones transitorias y dos disposiciones finales.
- Anexos: En el anexo 1 se adjuntan tres mapas: ubicación geográfica (1), macro zonificación (2), uso y ocupación de suelo (3). El anexo 2 es un glosario de términos. El anexo 3 contiene el significado de las siglas del cuadro No. 3 de la ordenanza, referido a las actividades económicas y equipamientos permitidos y prohibidos.

6. USOS DE SUELO

De acuerdo a la Ordenanza Metropolitana 210, sancionada en abril de 2018, que corresponde al Plan de Uso y Ocupación de Suelo, dentro de los límites del área protegida, el uso de suelo que predomina es el de Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural con el 67,17%. A continuación, se encuentran los usos: Recursos Naturales/Producción Sostenible con el 32,75%; Recursos Naturales No Renovables con el 0,04%; y, Agrícola Residencial con el 0,04%.

Cuadro No. 1 Usos de Suelo del área. PUOS 2018

COD. ZONIF.	USO VIGENTE	USO CODIGO	SUPERFICIE EN HECTÁREAS	PORCENTAJE OCUPACIÓN EN ACUS
A3	Agrícola Residencial	AR	0,02	0,00%
A2	Agrícola Residencial	AR	7	0,04%
A31	Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural	PE/CPN	1.946	10,53%
A7	Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural	PE/CPN	10.468	56,64%
D4	Residencial Urbano 3	RU3	0,05	0,00%
A7	Recursos Naturales/Producción Sostenible	RN/PS	6.054	32,75%
A31	Recursos Naturales No Renovables	RNNR	8	0,04%
		SUMATORIA TOTAL EN ha.	18.484	100,00%

Elaborado por: Barros, A. Secretaría de Ambiente, 2018

Fuente: PUOS, 2018

Los equipos técnicos de las Secretarías de Ambiente y Territorio determinaron la necesidad de crear una correspondencia entre los usos de suelo del PUOS y la macro zonificación propuesta, tal como consta en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 2 Usos de Suelo vs. Macro Zonas

USOS DE SUELO PUOS 2018	EQUIVALENCIA A MACRO ZONIFICACIÓN CAMINO DE LOS YUMBOS
Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural	Zona de conservación de la biodiversidad
Recursos Naturales/Producción Sostenible	Uso sustentable de los recursos naturales
Recursos Naturales No Renovables	Aprovechamiento de recursos no renovables

Elaborado por: Salvador, D. Secretaría de Ambiente, 2018

Del análisis de cobertura vegetal realizado por técnicos de la Dirección de Patrimonio Natural de la Secretaría de Ambiente y, con la finalidad de proteger las zonas de recarga hídrica que abastecen a la población local y a los barrios altos del noroccidente, se proponen los siguientes usos de suelo: Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural con el 74,93%; Recursos

Naturales/Producción Sostenible con el 25,02%; y, se mantiene la superficie del uso de suelo Recursos Naturales No Renovables con el 0,04%.

Cuadro No. 3 Usos de Suelo propuestos para el área

COD. ZONIF.	USO PROPUESTO	EQUIVALENCIA A MACRO ZONIFICACIÓN CAMINO DE LOS YUMBOS	SUPERFICIE EN HECTÁREAS	PORCENTAJE OCUPACIÓN EN ACUS
A31	Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural	Zona de conservación de la biodiversidad	1.967	10,64%
A7	Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural	Zona de conservación de la biodiversidad	11.577	62,63%
A80	Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural	Zona de conservación de la biodiversidad	306	1,66%
A7	Recursos Naturales/Producción Sostenible	Uso sustentable de los recursos naturales	4.625	25,02%
A31	Recursos Naturales No Renovables	Aprovechamiento de recursos no renovables	8	0,04%
		SUMATORIA TOTAL EN ha.	18.484	100,00%

Elaborado por: Barros, A. Secretaría de Ambiente, 2018

Con esta propuesta, se plantea el cambio de uso de suelo a Recursos Naturales/Producción Sostenible en un polígono de 7,07 hectáreas en la parte norte del área protegida, en la parroquia de Nanegalito. Igualmente, se propone el cambio de uso de suelo a Protección Ecológica/Producción Sostenible con una nueva asignación para edificación y habilitación del suelo (A80) en un polígono de 306 hectáreas que son parte de la zona de recarga hídrica del río Pichán donde se encuentran las captaciones de agua de la EPMAPS que abastecen al proyecto Noroccidente.

Se ratifican las condiciones de implantación de los usos de suelo propuestos (macro zonas), tal como consta en la Ordenanza Metropolitana 210, considerando la nueva asignación de zonificación.

Finalmente, una vez identificadas las macro zonas y sus condiciones de implantación se proponen las siguientes actividades económicas y equipamientos permitidos y prohibidos:

Cuadro No. 4 actividades económicas y equipamientos permitidos y prohibidos

Macro Zona	Actividades Económicas y Equipamientos Permitidos	Actividades Económicas y Equipamientos Prohibidos
Conservación de la biodiversidad	<p><i>Establecimientos y Actividades de Equipamiento de Servicios Sociales:</i> Equipamiento Educación Zonal; Equipamiento Infraestructura Zonal; Equipamiento Infraestructura Ciudad o Metropolitana; Equipamiento Infraestructura Sectorial; Equipamiento Recreativo y Deportes Ciudad o Metropolitano (EDM1);</p> <p><i>Establecimientos y Actividades de Equipamientos de Servicios Públicos:</i> Equipamiento Seguridad Barrial;</p> <p><i>Actividades y Establecimientos Comerciales y de Servicios:</i> Comercio Barrial Básico; Comercio Sectorial Especializado; Comercio Sectorial Alojamiento.</p>	<p><i>Establecimientos y Actividades de Equipamiento de Servicios Públicos:</i> Servicios Funerarios;</p> <p><i>Actividades del Uso de Recursos Naturales:</i> Sistemas Agropecuarios Sostenibles; Sistemas Forestales Sostenibles;</p> <p><i>Actividades Industriales:</i> Industrial Bajo Impacto; Industrial Mediano Impacto; Industrial Alto Impacto; Industrial Alto Riesgo;</p> <p><i>Establecimientos y Actividades de Equipamiento de Servicios Sociales:</i> Establecimiento Educación Barrial; Establecimiento Educación Sectorial; Establecimiento Educación Ciudad o Metropolitana; Equipamiento Cultural; Equipamiento Salud; Equipamiento Bienestar Social, Equipamiento Religioso; Equipamiento Recreativo y Deportes Barrial; Equipamiento Recreativo y Deportes Sectorial; Equipamiento Recreativo y Deportes Ciudad o Metropolitano (EDM2); Polígonos</p>

Macro Zona	Actividades Económicas y Equipamientos Permitidos	Actividades Económicas y Equipamientos Prohibidos
		<p>de Tiro Abierto;</p> <p><i>Establecimientos y Actividades de Equipamientos de Servicios Públicos:</i> Equipamiento Seguridad Sectorial; Equipamiento Seguridad Zonal; Equipamiento Seguridad Ciudad o Metropolitana; Equipamiento Administración Pública; Equipamiento Transporte; Equipamiento Infraestructura Barrial; Equipamiento Especial;</p> <p><i>Actividades y Establecimientos Comerciales y de Servicios:</i> Comercio Barrial Servicios Básicos; Comercio Barrial Oficinas Administrativas; Comercio Barrial Alojamiento Doméstico; Comercio Sectorial Especializados; Comercio Sectorial Servicios Especializados A; Comercio Sectorial Servicios Especializados B; Comercio Sectorial de Menor Escala; Comercio Sectorial Temporal; Comercio Sectorial Oficinas Administrativas (2); Comercio Sectorial Centros de Juego; Comercio Zonal; Comercio de Ciudad y Metropolitano</p> <p><i>Actividades del Uso Recurso Natural no Renovable:</i> Minería;</p>
<p>Uso sustentable de los recursos naturales</p>	<p><i>Establecimientos y Actividades de Equipamiento de Servicios Sociales:</i> Equipamiento Educación Zonal; Equipamiento Educación Barrial; Equipamiento Recreativo y Deportes Barrial, Sectorial, Zonal y Ciudad o Metropolitano (CDM1, CDM2); Equipamiento Cultural Barrial; Equipamiento Cultural Sectorial; Equipamiento Cultural Zonal; Equipamiento Salud Barrial; Equipamiento Salud Sectorial; Equipamiento Salud Zonal; Equipamiento Bienestar Social; Equipamiento Religioso Barrial;</p> <p><i>Establecimientos y Actividades de Equipamientos de Servicios Públicos:</i> Equipamiento Infraestructura Sectorial; Equipamiento Seguridad Barrial; Equipamiento Seguridad Sectorial; Equipamiento Servicios Funerarios; Equipamiento Transporte Barrial; Equipamiento Transporte Sectorial; Equipamiento Transporte Zonal; Equipamiento Infraestructura Barrial; Equipamiento Infraestructura Zonal; Equipamiento Infraestructura Ciudad o Metropolitana; Equipamiento Especial Zonal;</p> <p><i>Actividades Industriales:</i> Industrial Bajo Impacto; Industrial Mediano Impacto;</p> <p><i>Actividades y Establecimientos Comerciales y de Servicios:</i> Comercial Barrial, Comercio Sectorial Especializado; Comercio Establecimientos Especializados; Comercio Sectorial Temporal; Comercio Sectorial Alojamiento (2); Comercio Zonal Almacenes y Bodegas; Comercio Zonal Alojamiento (3)</p>	<p><i>Actividades Industriales:</i> Industrial Alto Impacto; Industrial Alto Riesgo;</p> <p><i>Establecimientos y Actividades de Equipamiento de Servicios Sociales:</i> Polígonos de Tiro Abierto; Equipamiento Cultural Ciudad o Metropolitano; Equipamiento Religioso Sectorial; Equipamiento Religioso Ciudad o Metropolitano;</p> <p><i>Establecimientos y Actividades de Equipamientos de Servicios Públicos:</i> Equipamiento Seguridad Zonal; Equipamiento Seguridad Ciudad o Metropolitana; Equipamiento Administración Pública; Equipamiento Transporte Zonal (ETZ2); Equipamiento Transporte Ciudad o Metropolitano; Equipamiento Especial Ciudad o Metropolitano; Equipamiento Salud Ciudad o Metropolitano;</p> <p><i>Actividades y Establecimientos Comerciales y de Servicios:</i> Comercio de Ciudad y Metropolitano; Comercio Sectorial Especializados; Comercio Sectorial Servicios Especializados A; Comercio Sectorial Servicios Especializados Comercio Sectorial de Menor Escala; Comercio Sectorial Oficinas Administrativas (2); Comercio Sectorial Centros de Juego; Comercio Zonal Centros de Diversión; Comercio Zonal Comercios y Servicios; Comercio Zonal Venta Vehículos y Maquinaria Liviana; Comercio Zonal Centros de Comercio</p> <p><i>Actividades del Uso Recurso Natural no Renovable:</i></p>

Macro Zona	Actividades Económicas y Equipamientos Permitidos	Actividades Económicas y Equipamientos Prohibidos
	<p><i>Actividades del Uso de Recursos Naturales:</i> Sistemas Agropecuarios Sostenibles; Sistemas Forestales Sostenibles;</p>	<p>Minería;</p>
<p>Aprovechamiento de recursos naturales no renovables</p>	<p><i>Establecimientos y Actividades de Equipamientos de Servicios Públicos:</i> Equipamiento Infraestructura; Equipamiento Seguridad Barrial, Zonal y Ciudad o Metropolitano; Equipamiento Especial Ciudad o Metropolitano (EPM1);</p> <p><i>Actividades del Uso Recurso Natural no Renovable:</i> Minería;</p>	<p><i>Establecimientos y Actividades de Equipamiento de Servicios Sociales:</i> Equipamiento Recreativo y Deportes; Equipamiento Educación; Equipamiento Cultural; Equipamiento Salud; Equipamiento Bienestar Social; Equipamiento Religioso;</p> <p><i>Actividades Industriales:</i> Industrial Bajo Impacto; Industrial Mediano Impacto; Industrial Alto Impacto; Industrial Alto Riesgo;</p> <p><i>Establecimientos y Actividades de Equipamientos de Servicios Públicos:</i> Equipamiento Servicios Funerarios; Equipamiento Seguridad Sectorial; Equipamiento Administración Pública; Equipamiento Transporte; Equipamiento Especial Zonal; Equipamiento Especial Ciudad o Metropolitano (EPM2);</p> <p><i>Actividades y Establecimientos Comerciales y de Servicios:</i> Comercio Barrial; Comercio Sectorial; Comercio Zonal; Comercio de Ciudad y Metropolitano</p>

Elaborado por: Salvador, D. Secretaría de Ambiente, 2018
Fuente: Ordenanzas 127 y 210

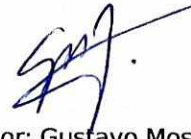
7. CONCLUSIONES

- La iniciativa para la creación del ACUS Camino de los Yumbos parte de las autoridades de la parroquia de Nono y de los propietarios de predios y reservas privadas de la zona que han demostrado su interés en proteger y conservar el bosque que predomina en el área. A ello se suma la participación de técnicos de ONG (Conservación Internacional, Aves y Conservación, EcoFondo) en la elaboración del ITB y el compromiso de los pobladores locales y comunas para trabajar conjuntamente con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Secretaría de Ambiente fortalecen y viabilizan el proceso de la declaratoria de la ACUS Camino de los Yumbos.
- Dada la importancia ecológica de los bosques del área como sumideros de carbono, para el mantenimiento y abastecimiento de agua a pobladores de Nono y de la ciudad de Quito, y debido a que albergan una significativa biodiversidad que incluye especies endémicas, raras, amenazadas en peligro de extinción, emblemáticas y especies nuevas para la ciencia, el área amerita protección y un adecuado manejo de las actividades productivas que se realicen de tal forma que no comprometan la función ambiental de los ecosistemas naturales.
- El recurso hídrico del área de estudio es una de las fuentes más importantes de agua para la población de las parroquias del noroccidente del DMQ. El agua que proviene de los páramos y bosques húmedos del Pichincha (bosques protectores y reservas) abastece, a través del Sistema de Agua Potable Noroccidente, a los habitantes del noroccidente de la ciudad de Quito; dos de las tres captaciones que abastecen al Sistema Noroccidente están ubicadas en las microcuencas de los ríos Mindo y Pichán.
- La incorporación de las 18.484 hectáreas del ACUS Camino de los Yumbos al Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas, contribuirá a la consolidación de un corredor de conectividad entre las áreas de conservación de Mashpi, Pachijal y Yunguilla. Además, facilitará la intervención institucional para trabajar conjuntamente con la población en actividades relacionadas con el manejo sostenible del patrimonio natural y el mejoramiento de los sistemas productivos que, en el mediano y largo plazo, mejorarán la calidad de vida de la población local.
- En los bosques del ACUS Camino de los Yumbos habita el Oso Andino *Tremarctos ornatus*, especie emblemática del DMQ, catalogado según el Libro rojo de mamíferos del Ecuador como una especie en peligro (Tirira, D. 2011) y protegida por el MDMQ mediante Resolución C043 de julio de 2013.
- Los remanentes de bosque que se encuentran en el área propuesta para declaratoria constituyen el hábitat para la especie emblemática del Distrito Metropolitano de Quito zamarrillo pechinegro. También es el hábitat del olinguito y ranas como *Pristimantis myersi* y *P. romanorum* encontrada en El Pahuma (Yáñez-Muñoz *et al.* 2010a). La presencia de estas especies constituye un indicador de la buena calidad de los ecosistemas que se encuentran dentro del límite del área propuesta para la declaratoria.
- El área tiene un reconocimiento internacional como Área de Importancia para la Conservación de las Aves (Important Bird Area - IBA), es la IBA No. EC043 y constituye un área de interés para los observadores de aves, lo que permite desarrollar actividades de turismo sostenible, turismo comunitario y aviturismo.
- En el año 2016 la Red Iberoamericana de Bosques Modelo (RIABM) declaró el primer Bosque Modelo del Ecuador en las parroquias de la Mancomunidad de la Bio-región del Chocó Andino. El área protegida constituye el 14,87% de la superficie total del Bosque. Este reconocimiento fue otorgado por la RIABM debido a que la población local ha incorporado en sus prácticas principios esenciales de: asociación, paisaje, gobernanza, compromiso con la sostenibilidad, intercambio de conocimientos, construcción de capacidades y trabajo en red.
- El área es en su totalidad parte de la zona núcleo de la Reserva de Biósfera Chocó Andino Pichincha, reconocimiento otorgado por la UNESCO en el mes de julio de 2018 a la zona del noroccidente de Pichincha ya que se identificaron sitios de excelencia que promueven la conservación de la biodiversidad biológica, su diálogo con la diversidad cultural y el desarrollo sostenible de sus habitantes.

- En el área propuesta para la declaratoria existen importantes remanentes de bosque montano y nublado que favorecen el desarrollo de actividades relacionadas con el turismo de naturaleza que constituye una fuente adicional de ingresos económicos para la población.
- En el noroccidente de Quito se han georreferenciado 200 hectáreas de cafetales, de las cuales el 12,5% se encuentran en la parroquia de Nanegalito, donde se han identificado varias fincas que producen café especial con altos puntajes en taza debido a sus características organolépticas excepcionales¹³.
- Los cambios de uso de suelo que se proponen en el área responden a la necesidad de proteger las zonas de recarga hídrica que abastecen a las captaciones de agua de la EPMAPS que abastecen de agua para uso doméstico a los centros poblados del noroccidente.
- Dada la importancia del área en términos de biodiversidad, la Secretaría de Ambiente considera prioritario y viable este proyecto, por lo que presenta Informe Favorable para la declaratoria del Área de Conservación y Uso Sustentable-ACUS Camino de los Yumbos, en las parroquias rurales de San Miguel de Nono y Nanegalito pertenecientes al Distrito Metropolitano de Quito.



Elaborado por: Diana Salvador
Técnica de Patrimonio Natural
SECRETARÍA DE AMBIENTE DEL DMQ



Revisado por: Gustavo Mosquera
Coordinador de Áreas Protegidas
SECRETARÍA DE AMBIENTE DEL DMQ



Aprobado por: Ruth Elena Ruiz
Directora Metropolitana de Patrimonio Natural
SECRETARÍA DE AMBIENTE DEL DMQ

¹³ Informe de la identificación, descripción y mapeo de las potencialidades para el cultivo de café de especialidad en las parroquias rurales del DMQ (Pacto, Gualera, Nanegal, Nanegalito y San José de Minas). Conquito, BID-FOMIN. 2016

